



Tribunal Supremo de Elecciones

Instituto de Formación y
Estudios en Democracia



PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN **DEMOCRACIA**: ESPACIOS Y MECANISMOS



Tribunal Supremo de Elecciones

Instituto de Formación y
Estudios en Democracia



PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN **DEMOCRACIA**: ESPACIOS Y MECANISMOS

Autoras:

Mariela Castro Avila
Gina Sibaja Quesada

Corrección de estilo:

Johanna Barrientos Fallas

Diagramación:

Oficina de Comunicación del TSE

Con la filosofía Open Access, esta publicación se distribuye bajo la licencia Creative Commons de tipo "Reconocimiento – No Comercial – Compartir Igual 4.0". Para obtener más información de esta licencia consulte: <https://creativecommons.org/licenses/>

Puede descargar el archivo PDF de esta publicación u otras en:
http://www.tse.go.cr/publicaciones_editorial.htm

Tabla de contenido

Presentación	6
I.Participación en democracia	8
1.1 Las dinámicas en democracia.....	8
1.2 Definición	11
1.3 Reglas del juego democrático	14
1.3.1 Democracia directa o clásica.....	14
1.3.2 Democracia representativa.....	14
1.3.3 Democracia participativa.....	15
1.3.4 Democracia deliberativa.....	15
1.4 ¿Qué es la participación ciudadana?.....	17
1.5 La participación ciudadana como un derecho.....	18
1.6 La participación ciudadana como un deber.....	18
1.7 El conflicto como la esencia de la dinámica democrática	19
1.8 Motivaciones para participar	21
1.9 Barreras para participar	22
1.10Tipos de participación	23
II. Mecanismos de participación ciudadana.....	26
2.1. Mecanismos para exigir los derechos	26
2.1.1 Recurso de amparo.....	27
2.1.2 Acción de inconstitucionalidad	29
2.1.3 Recursos de la justicia electoral	31
2.2 Mecanismos institucionales para la participación.....	33
2.2.1 Elecciones de representantes.....	33
2.2.2 Partidos políticos.....	34
2.2.3 Oficina de iniciativa popular.....	37
2.2.4 El Referéndum.....	38
2.2.5 Mecanismos a escala cantonal y distrital	42
2.2.6 Otros mecanismos institucionales de participación	46

2.3 Mecanismos sociales.....	47
2.3.1 Medios de comunicación.....	47
2.3.2 Las redes sociales como espacio propicio para la participación	49
2.3.3 Manifestaciones sociales: La calle como escenario de la participación	50
III.La rendición de cuentas como una forma de participar	51
3.1 La transparencia como principio de la democracia.....	51
3.2 ¿Qué es la rendición de cuentas?.....	51
3.3 ¿Quiénes rinden cuentas y quiénes las exigen?	52
3.4 ¿Cuáles son los mecanismos para rendir cuentas?	53
3.4.1 Asamblea Legislativa	53
3.4.2 Contraloría General de la República.....	54
3.4.3 Defensoría de los Habitantes de la República	54
3.4.4 Informes de labores.....	55
3.4.5 Acceso a la información pública	56
IV.Participación activa: un camino en constante construcción	57
Referencias bibliográficas.....	58

Presentación

Formar ciudadanas y ciudadanos para que cuenten con herramientas y capacidades que les permitan ejercer su derecho a participar activamente en la vida político-electoral costarricense es un objetivo fundamental del Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED) del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE). Por tal razón, este fascículo autoformativo tiene el propósito de mostrar las posibilidades de participación en democracia con que cuenta la ciudadanía y las formas como puede asumirla; y brindarle herramientas para participar en democracia, con el fin de que logre mejorar las condiciones de vida suyas y de su entorno.

El fascículo es un texto práctico y accesible, y está pensado para quienes deseen aprender sobre participación ciudadana y compartir sus experiencias, en aras de romper todas las barreras posibles que les impidan, participar, expresar sus necesidades y potenciarse con un claro liderazgo en su entorno.

El fascículo se sustenta en cuatro supuestos básicos:

1. La participación es un derecho plenamente reconocido que tenemos todas las personas y, por tanto, deben existir los medios o los espacios adecuados para hacerlo posible.
2. La participación es el motor de toda acción de la ciudadanía para mejorar su calidad de vida.
3. La participación ciudadana como motor de la acción debe contar con tres elementos básicos: conocimiento, organización y planificación de la acción (capacidades necesarias para ejercerla).
4. La planificación de la acción requiere del diseño de las estrategias de participación: son aquellos pasos a seguir que una organización, grupo o persona definen en función de sus objetivos para actuar en democracia.

El IFED tiene el gusto de poner a disposición el fascículo Participación ciudadana en democracia: espacios y mecanismos.

Área de Formación en Democracia
Instituto de Formación y Estudios en Democracia

Actividad 1. Piense en un juego en el que usted haya participado: "escondido", "un, dos, tres queso", "saltar a la cuerda", etc. Escriba el nombre del juego y conteste las preguntas que aparecen a continuación.

¿Cuáles eran las reglas de ese juego?	¿Cómo se ganaba el juego?
<p>Juego:</p>	
¿Cuál era el objetivo o propósito del juego?	¿Cuáles eran los castigos para quienes no respetaban las reglas?
<p>¿Existe alguna similitud entre el juego que usted escogió y lo que usted vive en democracia?</p>	
<p>¿Qué reglas cree usted que hay que respetar en democracia?</p>	
<p>↓</p>	
<p>¿Cuál es la recompensa al participar en democracia?</p>	
<p>↓</p>	
<p>¿Hay castigos en democracia?</p>	
<p>↓</p>	
<p>¿Cuál sería el objetivo del juego democrático según su opinión?</p>	

I. Participación en democracia

1.1 Las dinámicas en democracia

Para comprender las reglas del juego en democracia, vamos a imaginar un juego de mesa como "Monopoly" o "Gran Banco". Estos tipos de juego se deciden entre varias personas jugadoras y las **fichas** representan a cada una, por eso las formas o colores de las fichas son diferentes, para diferenciar en el tablero a quienes participan, lo que permite que no se confundan en cada turno y conocer la posición de quienes juegan.

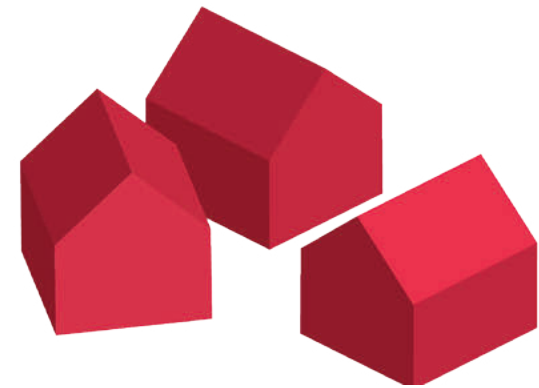


En el juego democrático podemos hablar de dos tipos de **personas jugadoras**: las que forman parte de la ciudadanía en general

y quienes siendo parte de esa ciudadanía, la representan en la toma de decisiones. El juego se decide en cada periodo electoral y el principal mecanismo de designación de gobernantes-representantes es el voto ya que debido a la gran cantidad de personas que conforman una sociedad y a la imposibilidad de que todas estas personas se pongan de acuerdo para tomar decisiones, se han inventado los sistemas representativos donde se delega responsabilidad para facilitar la toma de decisiones.

En el juego de mesa, tenemos **billetes, propiedades, casas y edificios** que son los recursos por los que compiten las personas jugadoras para ganar. En democracia también tenemos recursos por los cuales se compete.

Recursos materiales: impuestos, riqueza, casas, terrenos, dinero, agua, luz, alimentos, préstamos, entre otros; y recursos inmateriales: el poder, la justicia, la discusión, las leyes, el conocimiento, la experiencia, por ejemplo. Estos recursos los produce la sociedad organizada y los administra el Estado a través de sus instituciones.





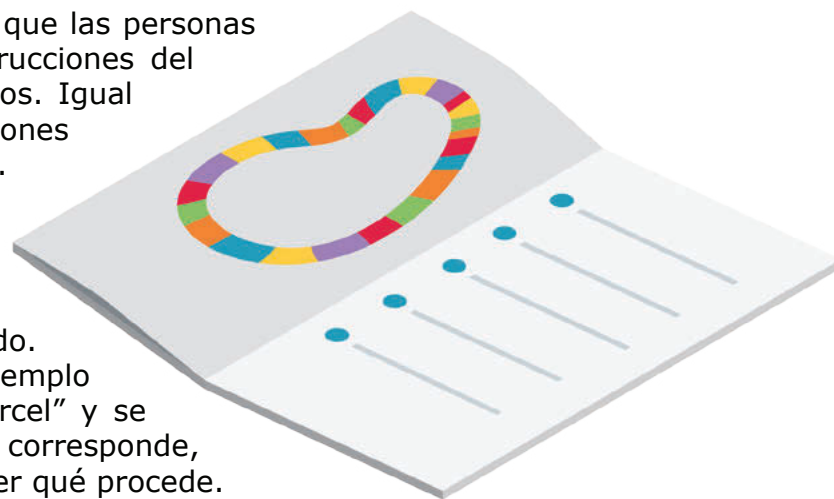
En el juego siempre hay **competencia** entre quienes participan, al igual que en la democracia, se juega en colectivo y se compite por el poder y por los recursos. Sin embargo, al final del juego de mesa hay una persona ganadora, mientras que en el juego democrático se espera que tanto en las elecciones como durante el periodo de gobierno quienes ganen sean grupos mayoritarios de personas.

El **objetivo** del juego democrático sería participar para producir, obtener y distribuir recursos; podríamos decir que se participa para lograr que una sociedad alcance el "bien común". En nuestra Constitución Política, se establece, en el artículo 50 que, "El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza".

Generalmente en el juego de mesa hay **alguien que arbitra**, en nuestro ejemplo es "el Banco" que no puede participar como las personas jugadoras porque representa la autoridad, en democracia el árbitro sería el Estado que es el conjunto de instituciones que rigen para una nación, en un territorio determinado y con normas propias.

En este tipo de juegos existe una serie de **reglas** que se encuentran en el reverso de la tapa de cartón que los cubre y en las diferentes cartas o tarjetas que las personas jugadoras toman en cada turno. Estas reglas contienen las instrucciones del juego, lo que es permitido y lo que no, los castigos y los premios. Igual sucede en democracia, tenemos normas que delimitan las acciones posibles, nuestras tarjetas serían las leyes y la Constitución Política.

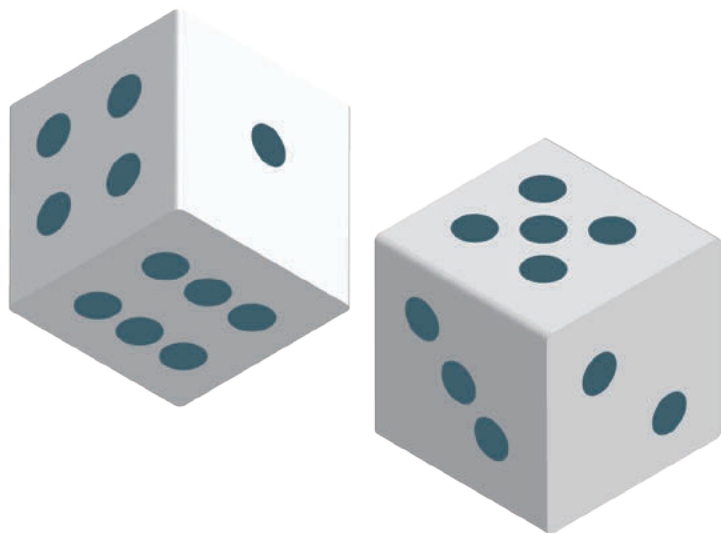
A menudo, cuando jugamos no consultamos las reglas del juego porque las conocemos, en democracia, votamos, nos asociamos o participamos en una manifestación sin consultar la Constitución Política, porque sabemos con anticipación que esto es permitido. Sin embargo, cuando se presenta una situación conflictiva, por ejemplo que a una de las personas jugadoras le corresponde "ir a la cárcel" y se niega, revisamos las reglas del juego, para esclarecer qué es lo que corresponde, mientras que en democracia recurrimos a las leyes escritas para ver qué procede.



Cuando jugamos, también las reglas son reinventadas, aun cuando el marco general está escrito en la tapa del juego. Por ejemplo, si en una mesa juegan personas adultas y un niño, cabe la posibilidad de que en algunos casos se decida que las penas o castigos del juego se levanten para el niño, ya que por su falta de experiencia en el juego se valora que está en desventaja y que lo más justo sería que se le apliquen penas menos severas. Esto podría también convertirse en una costumbre de ese grupo, cada vez que jueguen personas adultas y niños y niñas. Para tomar esta decisión, quienes juegan hacen un alto y discuten. Así se suma al juego una nueva regla acordada por todas las personas, con la que se beneficia alguien a quien se considera está en posición desventajosa.

Esto mismo ocurre en el juego democrático, la normativa existente es tan solo un marco general para participar, pero esta puede variar, o también se pueden inventar nuevas reglas que sean de acuerdo común y que se adapten a las necesidades que surgen ante una realidad cambiante. En sociedades democráticas requerimos de mecanismos para tomar decisiones, porque no es posible decidir sobre un asunto entre todas las personas que integramos una sociedad, para eso la sociedad ha creado la representación en los parlamentos o congresos, donde se discuten las normativas, se aprueban, se cambian y se inventan nuevas.

En el juego democrático se debe ayudar o proteger a las poblaciones desfavorecidas, también hay valores apreciados como la solidaridad o la tolerancia, por eso cotizamos a un fondo común para que todas las personas nos beneficiemos de los servicios de salud, por ejemplo.



Un último elemento de esta comparación entre los juegos de mesa y el juego democrático: en la mayoría de los juegos de mesa hay **dados** que representan el azar en cada turno, que al ser lanzados llevan a la persona jugadora hacia una posición determinada.

En democracia, el azar se minimiza al máximo con la legislación, la justicia y la ejecución de las decisiones que en principio benefician a una amplia mayoría, a pesar de esto, siempre existen niveles de eso que llamamos incertidumbre, pues no todo se puede prever. Y cuando el sistema falla o se pretende cambiar o mejorar algo del juego democrático, la ciudadanía participa a través de sus propias estrategias (organización, movilización, reuniones, etc) y en función del mecanismo que seleccione (cartas, consulta, recurso, etc).

1.2 Definición

El concepto o la idea que cada persona tiene de democracia suele ser diferente, esto se da porque la democracia es un concepto que tiene múltiples significados y dimensiones (régimen o sistema político, forma de gobierno, forma de vida), y que posee una alta carga valorativa y subjetiva en cada persona.

Si buscamos en un diccionario la palabra democracia encontraremos una infinidad de definiciones. Veamos las ideas que varias personas asociaron con la democracia¹ :



Si comparamos estas definiciones, descubrimos que al hablar de democracia las personas hacen referencia en casi todas las expresiones a tres elementos básicos:

- **Acciones** que tienen que ver con la participación en las decisiones de un grupo, con un propósito u objetivo,
- **Reglas** que ordenan, condicionan o facilitan las acciones (derechos) y,
- **Actores** que llevan a cabo las acciones (pueblo o persona como parte de una colectividad).

En resumen eso es la democracia, una forma de tomar decisiones en colectividad cuyo principal protagonista es el "pueblo" o la mayoría, quien participa y se manifiesta a través de múltiples expresiones como el voto y cuya aspiración u objetivo es alcanzar el bien común. Por esto que decimos que la democracia puede verse en tres dimensiones: como régimen político, como forma de gobierno y como convivencia ciudadana, a cada una de las cuales corresponde una forma de participación ciudadana.

¹ Estas frases han sido construidas en los talleres de "Vida en Democracia" impartidos por el IFED en todo el país.

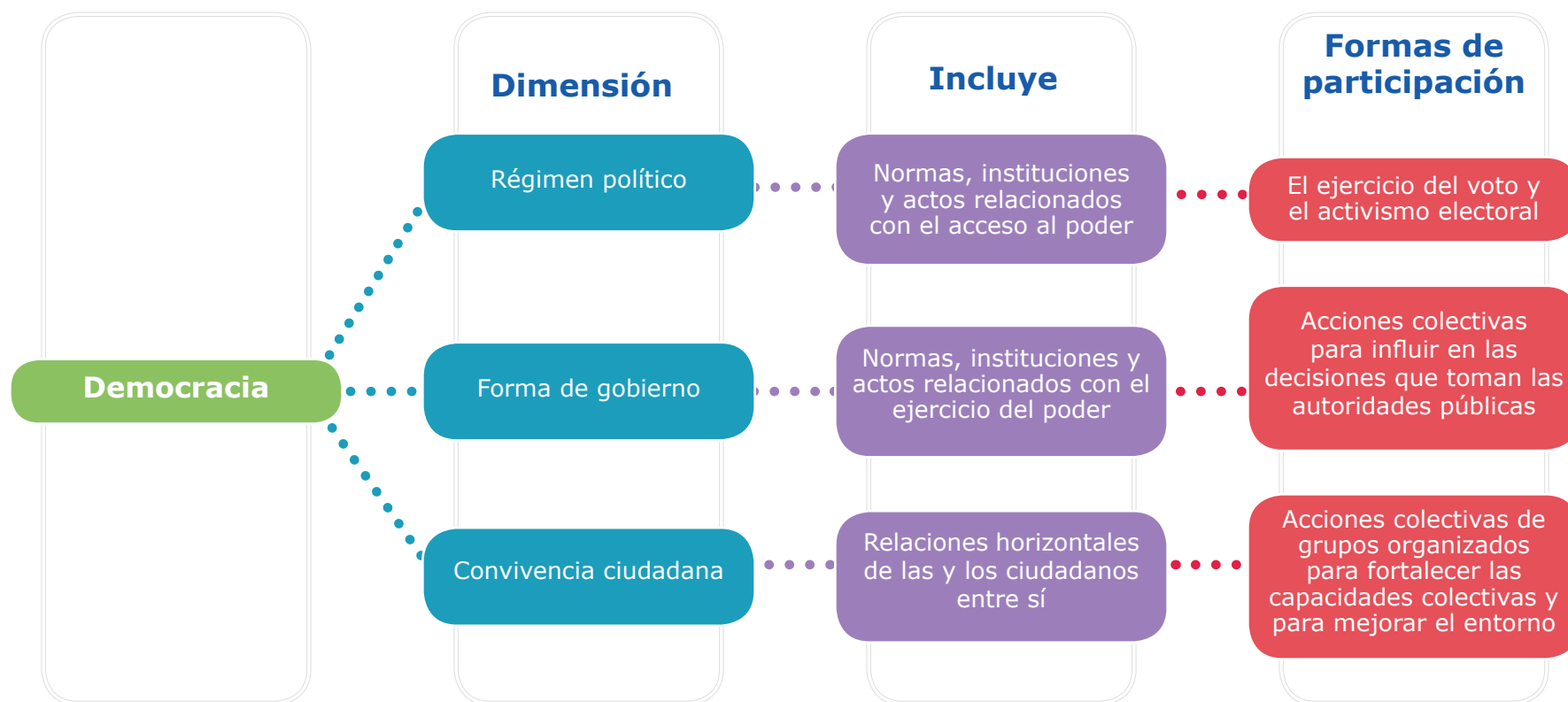


Figura 1: Niveles de la democracia. Elaboración propia.

La Figura 1 nos permite ver que cuando se vive en democracia, las personas tenemos la libertad de unirnos y organizarnos para solucionar problemas sociales, para defender nuestros derechos, para promover nuestros ideales. Todo esto a través de movimientos, asociaciones, organizaciones y grupos.

La participación organizada para ocuparnos de un asunto de interés social es un factor que aumenta la capacidad de incidencia de las personas, que estimula la integración social y que fortalece la democracia².

La democracia como forma de vida requiere que busquemos caminos y herramientas que permitan que las personas seamos electoras, pero también seamos ciudadanas y ciudadanos activos, con un ejercicio pleno de todos nuestros derechos y deberes con el objetivo de mejorar nuestra calidad de vida y la de nuestro entorno.

² Para ahondar en este tema de la Incidencia ver el Fascículo 3 de Formación en Democracia del IFED "Incidencia Ciudadana como Instrumento de Participación".

Actividad 2. Luego de leer el apartado anterior sobre la definición de democracia conteste:

¿Qué es vivir en democracia en su comunidad?

¿Se cumple lo que dice la definición que construimos?

Hemos reflexionado sobre la noción de democracia como un concepto o idea que construimos en nuestra mente similar a un rompecabezas que une varios elementos. Veamos ahora las reglas que distinguen al juego democrático, considerado el elemento central de esta noción.

1.3 Reglas del juego democrático

El artículo 1 de nuestra Constitución Política señala claramente que la democracia es una forma de organización política: “Costa Rica es una República **democrática**, libre e independiente.”

Para que la democracia como forma de tomar decisiones sea posible se requiere claridad en las reglas del juego y respeto por esas reglas para que pueda existir la diferencia y la oposición. Por ejemplo, la democracia regula la realización de elecciones periódicas para garantizar la alternabilidad en el poder de quienes representan al “pueblo”, satisfacer las demandas ciudadanas y asegurar la participación de todas las personas que forman una sociedad.

Estas reglas se traducen en formas diversas que dan apellidos a la democracia, así encontramos la democracia directa o clásica, democracia representativa, democracia participativa, democracia deliberativa. Estos apellidos refieren al acento que una sociedad pone en una parte del proceso de la toma de decisiones.

1.3.1 Democracia directa o clásica

Este tipo de democracia remite a la idea de que todas las personas en conjunto deciden sobre los recursos y el destino de la colectividad, esta idea funcionó en la antigua Grecia cuando los considerados “ciudadanos” en ese momento (estaban excluidas de la ciudadanía las mujeres, los niños y los esclavos), discutían en una plaza llamada “ágora” y decidían en conjunto, esto era posible por el reducido tamaño de la población participante, hoy en día es imposible dadas las dimensiones de la sociedad.



1.3.2 Democracia representativa

Cuando las sociedades se van haciendo más grandes y diversas, es necesaria la inclusión de los diferentes sectores en los procesos de participación, por eso las sociedades inventan la idea de la representación y así surge la democracia representativa.

Esta consiste básicamente en que las personas son llamadas a elegir a sus representantes y a postularse como candidatos o candidatas, para ello resultó indispensable agruparse en partidos políticos, dada la imposibilidad de participar directamente de manera individual.

También fue necesario inventarse los sistemas electorales y su organización para lograr una adecuada interacción entre esos partidos políticos. Justamente, el artículo 9 de nuestra Constitución Política define nuestra democracia como representativa, pero también delimita el Gobierno de la República y atribuye al pueblo y a las tres principales instituciones del Estado (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial), el ejercicio del poder.

Más adelante, las sociedades ponen en evidencia que la representación es fundamental, pero que no basta con que la gente participe en la toma de decisiones, y se busca otra alternativa que involucre más a las personas.

1.3.2 Democracia participativa

Una vez más, cuando las sociedades empiezan a ver limitaciones en el sistema únicamente representativo, se empieza a hablar y construir la democracia participativa, que consiste básicamente en ampliar los mecanismos o instancias para que la ciudadanía participe. Así, no sólo se vota cada cierto tiempo sino que se crean mecanismos como las iniciativas ciudadanas, el referéndum, el plebiscito, la elección directa de alcaldías, entre otros, con el fin de que las personas tengan acceso directo a la toma de decisiones.

También, cuando hablamos de democracia participativa nos referimos a los espacios donde la ciudadanía puede participar para resolver sus problemas y necesidades, por ejemplo: asociaciones de desarrollo, juntas de salud o de educación, etc.



Entonces, la democracia participativa, a diferencia de la democracia representativa, se lleva a cabo o puede practicarse cotidianamente sin representantes electos, y además, tiene un gran impacto en nuestra calidad de vida: cuando nuestra comunidad trabaja para mejorar la escuela, nuestra niñez está mejor; cuando la comunidad trabaja por la mejora de los caminos, todas las personas nos vemos beneficiadas.

1.3.4 Democracia deliberativa

Finalmente, las democracias deliberativas, en teoría, se refieren a las sociedades que toman decisiones basadas en la discusión de los asuntos que les preocupa; en este modelo es de vital importancia el acceso a la información pública y a los espacios de deliberación y de participación efectiva en la toma de decisiones.

En las sociedades no se dan formas puras de estos modelos de democracia, sino formas híbridas, donde se eligen representantes, se consulta con mayor regularidad a la gente y esta se manifiesta no sólo en periodos electorales. También en algunos casos se intenta garantizar el acceso a la información de interés público y a espacios para discutir y deliberar sobre los asuntos públicos, más allá de los institucionalmente conocidos.

Sin embargo, para conocer el funcionamiento de las formas democráticas de manera completa, no basta con saber sus formas o reglas, hay que sumar las prácticas y las creencias de las personas, es decir, cómo juegan realmente las personas en democracia, a esas prácticas y creencias las llamaremos cultura política.



Actividad 3. Vamos a revisar cómo lo que hemos visto hasta ahora se aplica en nuestra realidad. Pensemos en algún grupo comunal del que seamos parte, o si no somos parte de ninguno, pensemos en nuestra municipalidad.

¿Usted considera que en su organización, comunidad o municipio se decide de manera democrática?

¿Se dan las reglas del juego democrático?

¿Qué tipo de democracia se da?

¿Quiénes deciden sobre los asuntos clave de la organización, comunidad o municipio? ¿Unos cuantos o todos a la vez?

¿Son electas estas personas?
¿Cómo se eligen?

¿Dónde encontramos las reglas para esa elección? ¿Qué pasa si estas no se respetan?

¿Sobre qué asuntos pueden decidir y sobre qué no?

¿Cuándo y cómo consultan a los demás miembros de la organización, de la comunidad o del municipio?

¿Tienen todos los miembros los mismos derechos? ¿Cuáles son esos derechos?

¿Tienen también responsabilidades?

Una vez vistos los tipos de democracia es claro que nuestra sociedad democrática pensó que la representación por sí sola es insuficiente, y ha creado una serie de espacios y mecanismos para que la ciudadanía participe activamente en la toma de decisiones. A continuación veremos qué se entiende por participación y dónde y cómo se puede participar.

1.4 ¿Qué es la participación ciudadana?

La participación ciudadana es sin duda la base fundamental de la vida en democracia, ya que es el medio por el cual la ciudadanía se hace presente en la toma de decisiones de los asuntos públicos. Para que efectivamente se pueda participar, se necesita de dos condiciones: primero un sistema democrático que tenga reglas, espacios y mecanismos para participar, y segundo, la voluntad de cada persona para participar, para formar parte de una actividad o de un proceso de manera activa, y para que junto con otras personas se organice a fin de alcanzar un objetivo.

La participación ciudadana inicia en los procesos electorales con el ejercicio del voto y con la elección de representantes, pero no se termina ahí, existe una serie de espacios y mecanismos que la hacen posible, y que abordaremos más adelante.

¿Qué no es participación ciudadana?

“La revoluciones no son un ejemplo de participación ciudadana, sino de transformación de las leyes, de las instituciones y de las organizaciones que le dan forma a un Estado. Pero tampoco lo son las **movilizaciones ajenas a la voluntad de los individuos**: las marchas que solían organizar los gobiernos dictatoriales,... aun en contra de la voluntad de los trabajadores... Si en las rebeliones de cualquier tipo –pacíficas o violentas, multitudinarias o no- el sello básico es la inconformidad con el orden legal establecido y el deseo de cambiarlo,...en ellas no hay un deseo individual, sino una forma específica de coerción. La participación ciudadana, en cambio, exige al mismo tiempo la aceptación previa de las reglas del juego democrático y la voluntad libre de los individuos que deciden participar”
(IFE, s.s:s.p.)



1.5 La participación ciudadana como un derecho

La participación de toda la ciudadanía es fundamental para la vida en democracia. Es por eso que a nivel internacional ha sido reconocida como un Derecho Humano.

El Artículo 9 de nuestra Constitución establece que "El Gobierno de la república es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres poderes distintos e independientes entre sí."

Así, nuestra Constitución Política y nuestras leyes, han reconocido este derecho, han creado espacios y han diseñado mecanismos que permiten a las personas participar.

1.6 La participación ciudadana como un deber

Si bien la participación de las personas en la vida pública es un derecho reconocido en las leyes, participar es también un deber ciudadano básico, entre otras cosas porque si no participamos en la vida de nuestra comunidad y de nuestro país, estamos dando un cheque en blanco y con firma para que otras personas decidan en nuestro nombre, pero además vamos cediendo y perdiendo el derecho a pedir cuentas a las autoridades.

Figura 2: Derechos constitucionales. Elaboración propia a partir del Título IV, Constitución Política de la República de Costa Rica.

1.7 El conflicto como la esencia de la dinámica democrática

Usualmente cuando hablamos de democracia y participación ciudadana usamos términos como organización, consenso y bien común, pero casi nunca hablamos de la importancia de la diversidad y del conflicto.

El conflicto es parte inseparable de cualquier grupo o sociedad, es una de las formas en las que interactuamos las personas y los grupos. Muchos regímenes como las dictaduras han reprimido el conflicto, prohibiendo los pensamientos diversos; sin embargo, sociedades como la costarricense ha decidido regular el conflicto a través de los mecanismos de la democracia. La democracia por su esencia de respeto, tolerancia e institucionalización, permite que el conflicto se exprese, se canalice y se resuelva.

Si bien el conflicto en sociedad es inevitable y tiene su origen en la escasez de los recursos por los que se compite, y porque una vez resuelta una demanda de un grupo surge otra, el conflicto en democracia tiene una serie de fortalezas que muchas veces no reconocemos:



Hace que las personas nos intereseamos por los asuntos públicos, aumentando la participación ciudadana.


Hace que las personas nos agrupemos y organicemos creativamente para la participación.


Hace que el poder se equilibre, al haber fuerzas e intereses contrapuestos.


Hace posibles, las negociaciones y los cambios en la sociedad.


Figura 3: Fortalezas del conflicto en democracia. Elaboración propia

Actividad 4. Pensemos en algún conflicto que se haya dado en nuestra comunidad o en nuestro país y por el cual se activara la participación ciudadana. Puede ser un conflicto en el que hayamos participado o que sólo conozcamos.

	¿Cuál fue el conflicto?
---	--------------------------------

	¿Cuáles eran los intereses de las personas o grupos involucrados?
---	--

	¿Qué mecanismos se utilizaron para llegar a un acuerdo o solución?
--	---

	¿Cuál fue el resultado?
---	--------------------------------

1.8 Motivaciones para participar

La motivación es un elemento clave en cualquier actividad de la vida que realicemos: ejercicio, estudio, trabajo. Es aquel deseo, anhelo, interés, necesidad que nos anima a emprender esfuerzos, a tomar acciones, a hacer algo. En resumen es aquello que nos pone en movimiento.

La motivación para participar en la vida de nuestra comunidad y de nuestro país, debe surgir del reconocimiento que hagamos de nuestra condición de ciudadanos y ciudadanas en un Estado que, gracias a luchas históricas, ha establecido y garantiza nuestro derecho a participar de diversas maneras y en diversos espacios.

Las motivaciones para participar son muchas y de diversos tipos, individuales o colectivas; sin motivaciones la participación ciudadana se vuelve aún más compleja, ya que no podemos ignorar que existen barreras que solo pueden superarse si tenemos una motivación. Sobre este tema trabajaremos a continuación.

Razones que nos motivan a participar



Figura 4 : Razones que nos motivan a participar. Elaboración propia

1.9 Barreras para participar

Nuestra participación como ciudadanos y ciudadanas, si bien es un derecho y un deber, no siempre es sencilla, a veces aparecen barreras, pero si las reconocemos, podemos brincarlas y participar activamente en los espacios que queramos.

Además de la forma en que nos educaron, las experiencias negativas que nos pudieron haber marcado, la dificultad y los costos de la participación, existen otras barreras específicas que tienen que ver con nuestra naturaleza y con el momento de vida que vivimos.

Por ejemplo, es más difícil para una mujer participar debido a la cultura "machista" de la sociedad; es más difícil para las personas jóvenes participar ya que la cultura "adulta" dice que los jóvenes no tienen experiencia; es más difícil para la población con discapacidad participar en virtud de las barreras que el ambiente y la sociedad les presentan.

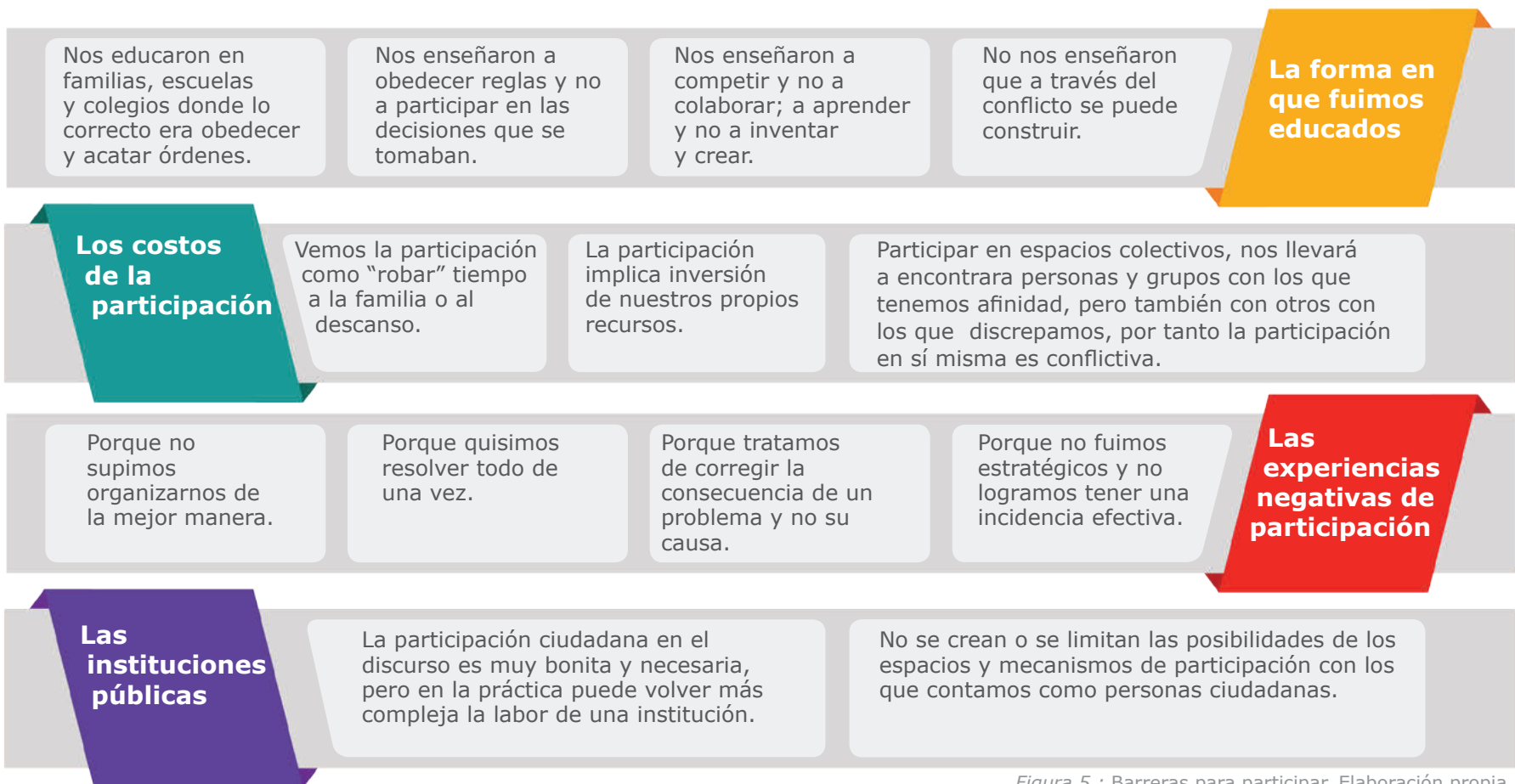


Figura 5 : Barreras para participar. Elaboración propia.

1.10 Tipos de participación

Ya hemos hablado de lo que significa la participación. Existen muchas formas de participar y estas han sido clasificadas de diversas maneras. Para entenderlo hemos decidido explicar los tipos de participación de tres formas:

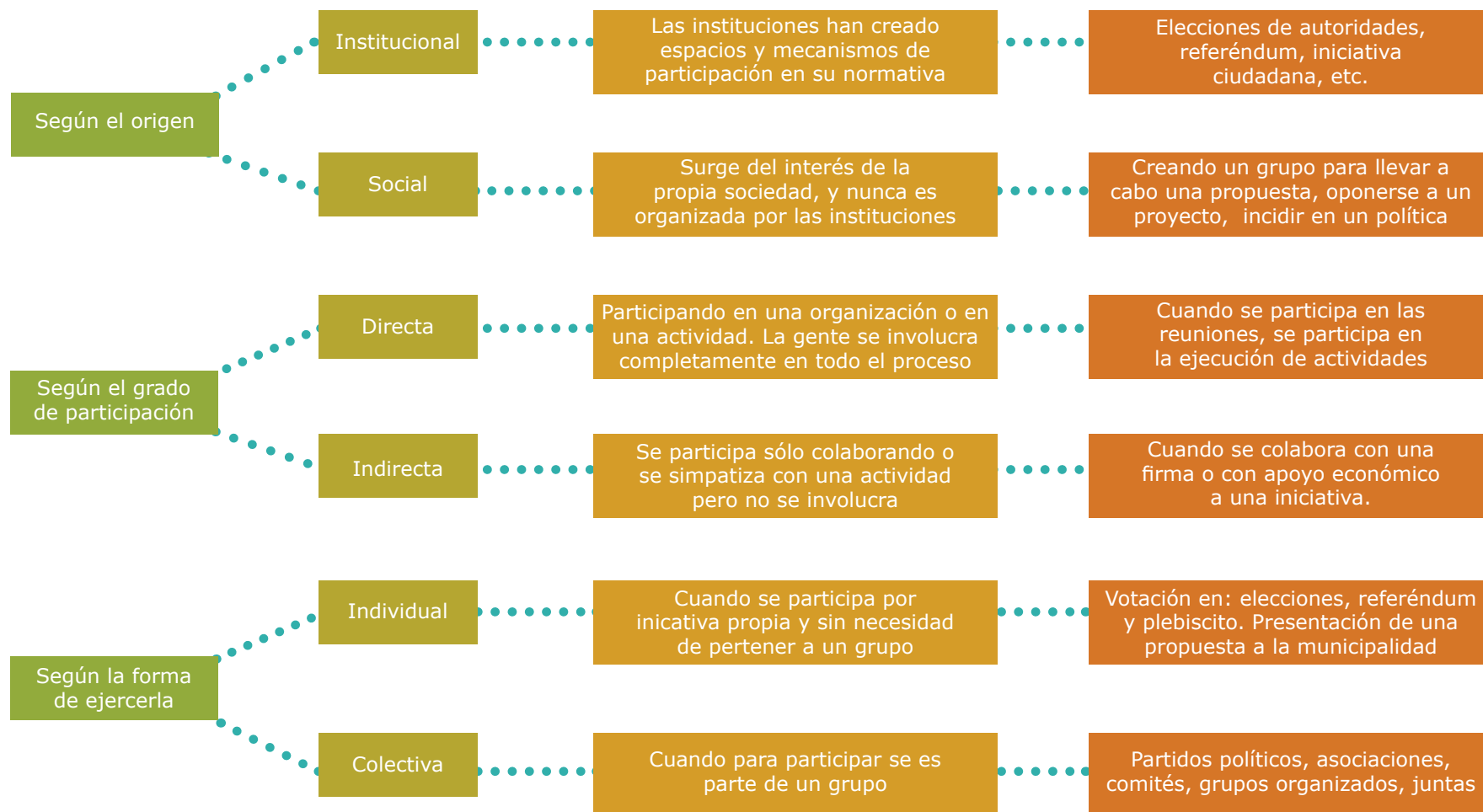


Figura 6: Formas de participar. Elaboración propia.

Otra forma en la que podemos visualizar la participación ciudadana es depende del espacio donde la llevemos a cabo, podemos participar en la vida política, en la vida comunal y en el espacio de la administración pública.



Figura 7: Formas de participar según el espacio. Elaboración propia.

Actividad 5. Pensemos en alguna vez que hayamos participado, las razones que nos llevaron a participar y las dificultades que nos encontramos en el camino de la participación.

The image displays three vertical, rounded rectangular columns designed for reflection. Each column has a distinct color and a title at the top. The first column is orange and titled 'Espacios en los que he participado'. The second column is light green and titled 'Motivaciones que me llevaron a participar'. The third column is teal and titled 'Barreras con las que me encontré en el camino'. Each column is divided into two horizontal sections by a thin line, providing space for handwritten notes.

Espacios en los que he participado	Motivaciones que me llevaron a participar	Barreras con las que me encontré en el camino

II. Mecanismos de participación ciudadana

Las sociedades democráticas se han caracterizado por la protección de los derechos humanos y han diseñado mecanismos que permiten la participación de la ciudadanía en la defensa de esos derechos. Los mecanismos de participación ciudadana son más que un instrumento legal, son los mejores aliados de la ciudadanía para el ejercicio de su libertad y sus derechos.

La efectividad de estas herramientas depende del conocimiento que tengan de ellas tanto las personas servidoras públicas como la ciudadanía. Es necesario saber de qué se tratan, qué limitaciones tienen, cuál es su alcance y cuándo utilizarlas

2.1 Mecanismos para exigir los derechos

Toda persona habitante de Costa Rica tiene derechos que se protegen en la Constitución Política y que son fundamentales para garantizar la participación activa en la vida del país. Algunos son: el derecho de asociarnos con fines legales, de reunirnos pacíficamente, el derecho de discutir sobre asuntos políticos y sobre funcionarios públicos, el derecho de solicitar información pública y tener pronta respuesta, el derecho de opinar y comunicar nuestras ideas y opiniones.

Como ciudadanía tenemos el derecho a exigir transparencia en las acciones que realizan las instituciones de Gobierno, a que los servicios e información que brindan estas instituciones sean accesibles, o sean fáciles de comprender y de utilizar, pero además tenemos derecho a que esas instituciones escuchen nuestras ideas, demandas y necesidades³. Incluso se ha diseñado una serie de mecanismos que nos permiten participar activamente defendiendo estos derechos cuando sentimos que no se cumplen.

³ Adaptado de OCDE 2005. *Modernizando el Gobierno: El Camino a Seguir*.



Figura 8: Derechos en democracia. Elaboración propia a partir de la Constitución Política.

2.1.1 Recurso de amparo

Es un mecanismo con el que contamos las personas para proteger nuestros derechos humanos y que podemos presentar ante la Sala Constitucional, conocida como Sala IV. Su objetivo es dejar sin efecto un acto u omisión de una autoridad pública o de un particular que restrinja, altere o amenace los derechos explícita o implícitamente reconocidos en nuestra Constitución Política y en los tratados internacionales que Costa Rica ha firmado. Sin embargo, cuando el derecho que se violenta es el de la libertad individual, por ejemplo que se le restrinja a una persona ciudadana la libertad para trasladarse de un lugar a otro en el país, su permanencia, o su salida y entrada, lo que procede es presentar un recurso de hábeas corpus y si la Sala lo declara con lugar, ordena a la autoridad responsable la indemnización por el daño causado. Cuando los derechos que se violentan son los de carácter electoral, lo que procede es un recurso de amparo electoral que se presenta ante el TSE.

Cualquier persona puede presentar un recurso de amparo en su favor o a favor de otra persona, sin importar su edad o nacionalidad, puede presentarse en cualquier idioma, en cualquier papel, escrito a mano o computadora, no tiene que firmarlo un abogado y se puede presentar inclusive por telegrama o por fax⁴.

Requisitos para presentar un Recurso de Amparo

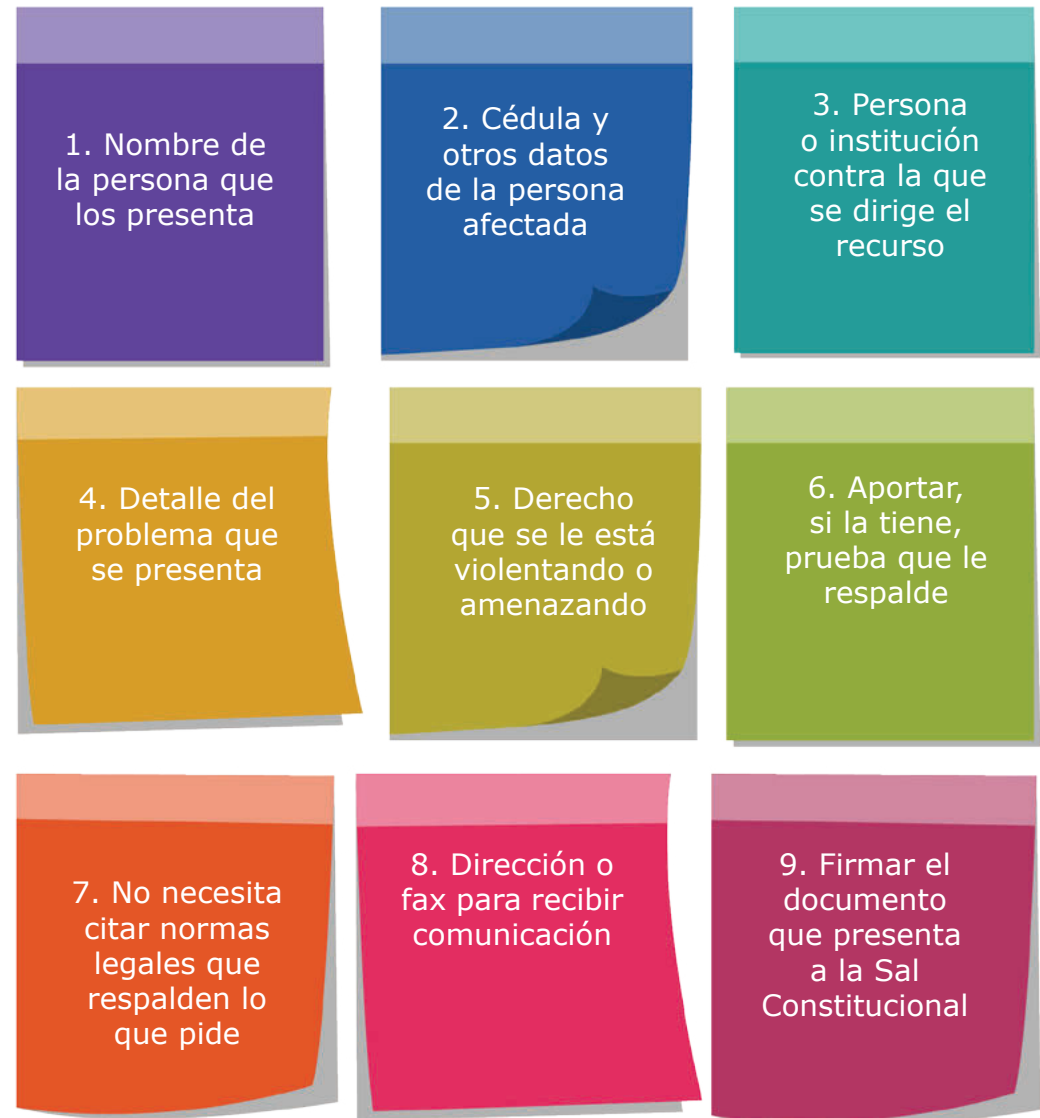


Figura 9: Requisitos para presentar un Recurso de Amparo. Elaboración propia a partir de la normativa.

⁴ Medios para presentar un recurso. Personal: ventanillas 4 y 5 de la Secretaría de la Sala Constitucional en horario de oficina y con el oficial de seguridad en horas no hábiles. Fax: 2295-3712 (las 24 horas los 365 días del año). Telegrama al teléfono 123 de RACSA. Por medio de Correos de Costa Rica. Presentación electrónica: a través del sistema informático denominado "Gestión en Línea" en: <https://pjenlinea.poder-judicial.go.cr/gestionenlineapublico>

¿Qué pasa una vez que presentamos un recurso de amparo?

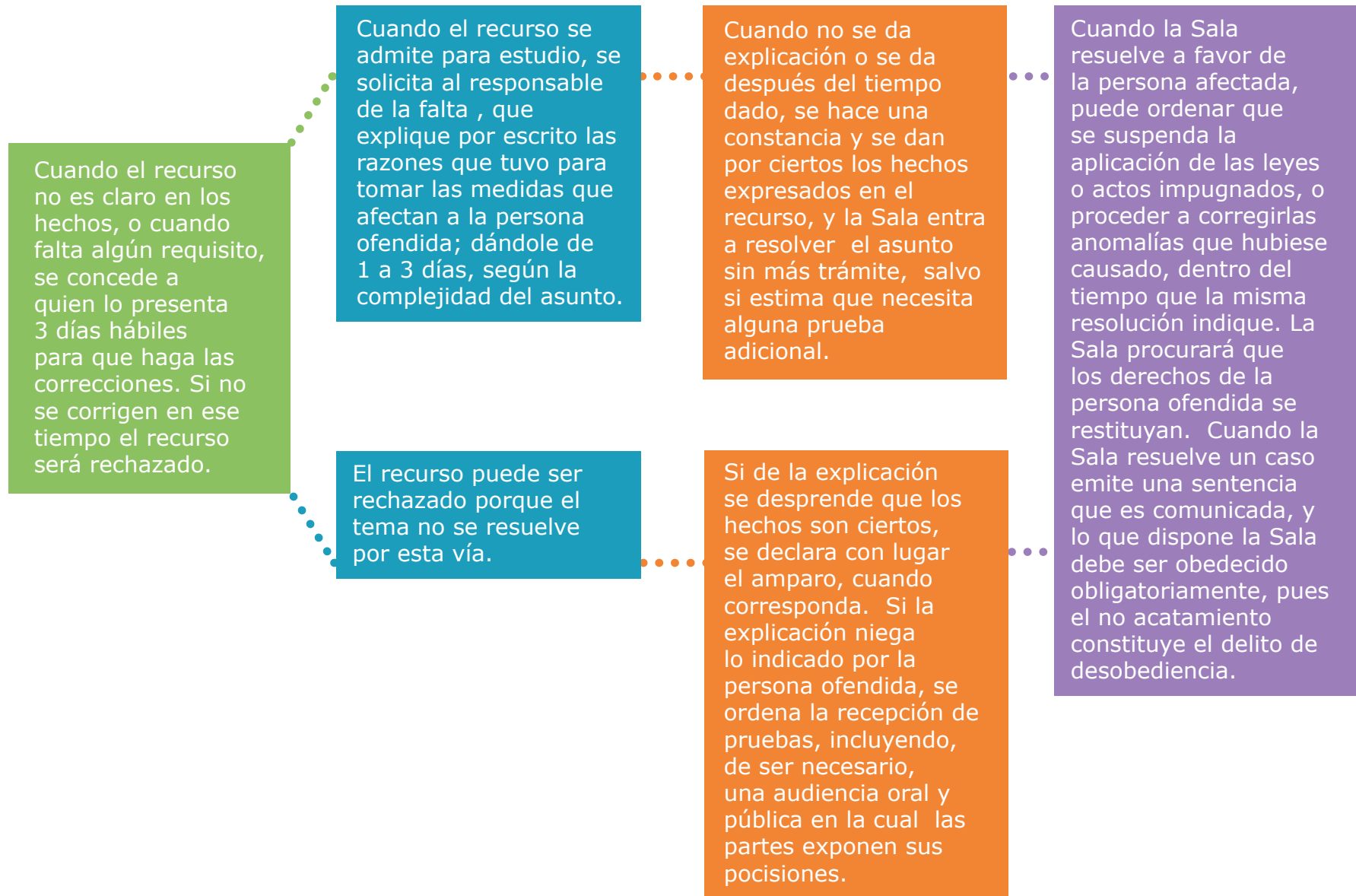


Figura 10: Ruta de un Recurso de Amparo. Elaboración propia a partir de la normativa.

2.1.2 Acción de inconstitucionalidad

Es un mecanismo que podemos utilizar cuando consideremos que las leyes u otras disposiciones generales (como un reglamento) lesionan alguna norma o principio constitucional, o cuando en la formación de las leyes o acuerdos legislativos se viole algún requisito o trámite indispensable indicado en la Constitución o establecido en el Reglamento de la Asamblea Legislativa. También, cuando se aprueba una reforma que atenta contra las normas constitucionales o si una ley o disposición general va en contra de un tratado público o convenio internacional aprobado por Costa Rica. Básicamente los requisitos son:

1. Debe existir un asunto pendiente de resolver en los tribunales, o en el procedimiento para concluir el trámite en sede administrativa, incluso puede ser un hábeas corpus o un amparo, en el que se discuta esa inconstitucionalidad como medio de proteger el derecho o interés que se considera lesionado.

2. El escrito que se presenta en la Secretaría de la Sala debe estar firmado por la persona que lo presenta y por una persona profesional en derecho, y de todo documento que se presente se deben entregar 7 copias firmadas que son necesarias para la Procuraduría y para las partes involucradas.

3. El escrito debe contener todas las explicaciones de forma clara y precisa y debe indicar los principios o normas que se consideran violados. Se debe señalar fax o dirección para recibir notificaciones.

4. La acción de inconstitucionalidad no procede contra las resoluciones del Poder Judicial, ni contra lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, en el ejercicio de la función electoral. Tampoco cabe cuando una persona, que ya presentó una acción, quiere promover otras relacionadas con el mismo asunto pendiente.

Figura 11: Requisitos para presentar una acción de inconstitucionalidad. Elaboración propia a partir de la normativa.

Trámite de la Acción de Inconstitucionalidad

Prevención	Si la acción no cumple los requisitos se da 3 días hábiles para cumplirlos o rectificarlos. Si no se cumplen no se tramitará la acción.
Admisión	Si se cumplen los requisitos, se le da trámite y se concede un tiempo de 15 días hábiles a la Procuraduría General de la República y a la parte contraria en el asunto pendiente, para que manifiesten su criterio sobre lo planteado en la acción.
Comunicación	Se envía nota al tribunal u órgano que conoce el asunto pendiente, se publica un aviso en el Boletín Judicial 3 veces consecutivas; informando que esa norma fue cuestionada, para que en procesos pendientes o nuevos en que se debe aplicar, no decidan en definitiva mientras la Sala no haya resuelto el tema planteado.
Apoyo, oposición, ampliación	En los 15 días hábiles después de la primera publicación en el Boletín Judicial, las personas que son parte en los asuntos pendientes (judiciales o administrativos) a la fecha en que se presentó la acción, o aquellas con interés, pueden apoyar, oponerse o bien ampliar los motivos de inconstitucionalidad alegados.
Acumulación y suspensión	Si después de presentada la acción y antes de publicado el primer aviso en el Boletín Judicial, se plantean otras acciones contra la misma norma, se acumularán a la primera y se tendrán como ampliación de ésta. El trámite de aquellas acciones planteadas después de ese tiempo, se suspende hasta que se resuelvan las anteriores.
Audiencia oral o vista	Una vez rendido el criterio de la Procuraduría General de la República y las partes contrarias, la acción se turna a un magistrado para que la estudie. Éste, si lo considera necesario, convoca a una audiencia oral, también llamada "vista", para que las partes expongan sus razones directamente ante los siete magistrados de la Sala.
Tiempo para resolver	La Sala emitirá la sentencia un mes después de realizada la audiencia oral. Sin embargo, la Sala podrá resolver la acción en cualquier momento, inclusive desde su presentación, si ya conoció anteriormente casos semejantes o relacionados con el tema que se discute o bien si considera que no es procedente.
Consecuencias de la resolución final	Las sentencias que declaren inconstitucional o anulen una norma o acto, terminan el conflicto. Esta eliminación regirá desde la primera vez que se publique en el Boletín Judicial. La sentencia establecerá consecuencias retroactivas y dispondrá lo necesario para evitar perjuicios o daños en la seguridad, justicia o paz sociales.
Comunicación de la resolución final	La sentencia se comunicará a las partes, y también a los funcionarios que conozcan del asunto pendiente y se publicará por tres veces consecutivas en el Boletín Judicial. Se comunicará además al poder, órgano o entidad que emitió la norma, y se publicará completa en el Boletín Judicial y un resumen en el diario oficial La Gaceta.

Figura 12: Trámite de la acción de inconstitucionalidad. Elaboración propia a partir de la normativa.

2.1.3 Recursos de la justicia electoral ⁵

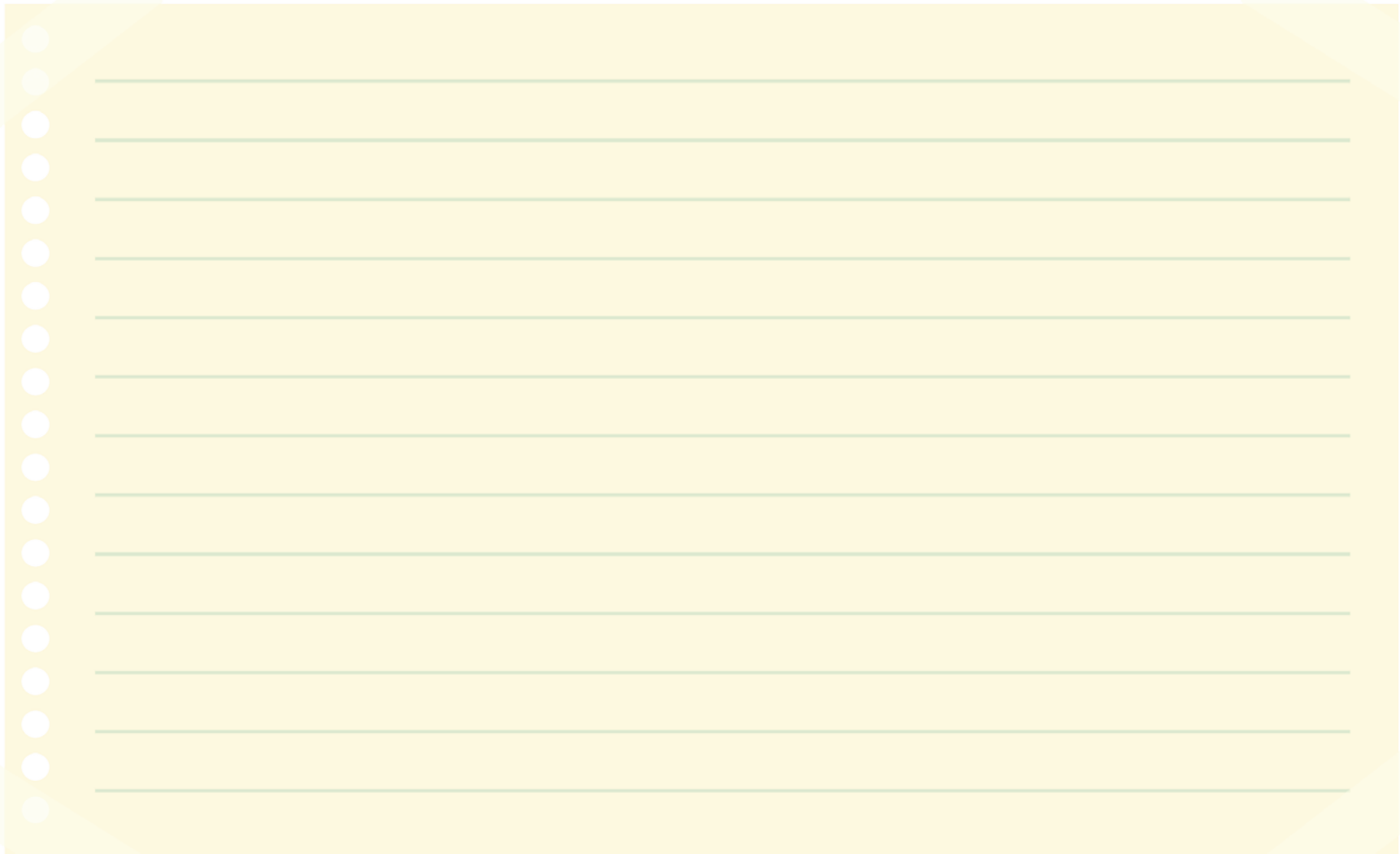
Existen además una serie de mecanismos que nos permiten defender nuestros derechos electorales, por ejemplo:



Figura 13: Recursos de la justicia electoral. Elaboración propia a partir de la normativa.

⁵ Si se quiere profundizar en estos recursos debe consultar el Código Electoral y el Fascículo de Capacitación Electoral del IFED "Procesos electorales: elecciones nacionales y municipales".

Actividad 6. Pensemos en algún acto en el que creamos se han violentado nuestros derechos o los de alguna persona. Elijamos un instrumento y redactemos la denuncia con las indicaciones que se explicaron.

A large yellow sticky note with a perforated left edge and horizontal lines for writing. The note is centered on the page and is surrounded by four light green corner tabs, giving it the appearance of being stuck to a surface. The lines are evenly spaced and extend across most of the width of the note.



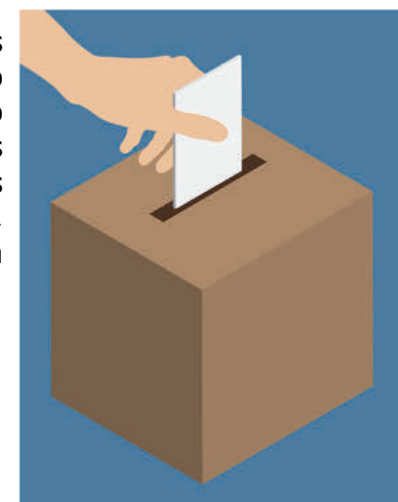
2.2 Mecanismos institucionales para la participación

Estos mecanismos han sido diseñados por las instituciones para incorporar la visión y el aporte de la ciudadanía, y están regulados por normas y leyes. Estas normas establecen el objetivo para el que fueron diseñados, los procedimientos, las posibilidades y las limitaciones que tiene cada uno de ellos. En los siguientes apartados veremos los mecanismos más relevantes, teniendo en cuenta que las instituciones con el paso del tiempo pueden realizar modificaciones y que como personas ciudadanas debemos informarnos.

2.2.1 Elecciones de representantes ⁶

Costa Rica es una República democrática, libre e independiente; y por ello cuenta con elecciones periódicas de sus representantes. Cada 4 años elegimos a nuestras autoridades nacionales: Presidencia, Vicepresidencias y Diputaciones; y dos años después tenemos elecciones municipales donde elegimos: Alcaldías, Vicealcaldías, Regidurías, Sindicaturas, Concejalías e Intendencias. Ambas elecciones se celebran el primer domingo de febrero del año de la elección.

En estas elecciones las personas ciudadanas podemos participar de muchas maneras, las dos principales son eligiendo a quienes nos representarán, a través de nuestro voto o postulando nuestro nombre por medio de un partido político para un cargo de elección popular. Cuando votamos por un partido político y por las personas candidatas que nos presentan, estamos confiando en ellas la responsabilidad de representarnos y tomar las decisiones por nosotros y nosotras y en nuestro nombre; es decir, depositamos en ellos y ellas el poder de decisión, por lo tanto ejercen la representación política. Debido a que nos representan están en la obligación de rendirnos cuenta sobre su trabajo.



⁶ Para profundizar sobre este tema recomendamos el Fascículo de Capacitación Electoral del IFED: "Procesos electorales: elecciones nacionales y municipales"

2.2.2 Partidos políticos

Los partidos políticos son asociaciones que ciudadanos y ciudadanas conforman voluntariamente con el objetivo de participar activamente en la política y acceden al poder mediante su participación en las elecciones, lo que les permite atender y dar respuesta a las necesidades de la población.

Los partidos políticos pueden constituirse a nivel nacional, provincial y cantonal y participar con candidaturas para los puestos de la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Diputaciones, Alcaldías, Regidurías, Sindicaturas y Concejalías.

Cualquier ciudadano o ciudadana costarricense puede constituir un partido político, siempre que cumpla con lo que la ley dispone y el procedimiento que esta establece⁷. Crear un partido no es suficiente para participar en una elección, este debe de inscribirse en un plazo de dos años a partir de la fecha del acta de constitución para formalizar su inscripción ante la Dirección General del Registro Electoral, pero deben hacerlo antes de los seis meses previos al día de la elección en la que se pretenda participar. Para inscribir un partido se deben seguir estos pasos:

1. La persona que ejerce la presidencia del comité ejecutivo provisional, deberá presentar la solicitud ante el Registro Electoral y adjuntar los documentos que veremos a continuación:
 - a. La certificación del acta notarial (de la persona abogada que realiza el trámite) de constitución del partido.
 - b. La protocolización del acta de la asamblea nacional, provincial o cantonal, según la escala en que se inscribirá el partido. Esta acta debe incluir: quiénes integran la asamblea, la ratificación o recomposición del directorio o comité ejecutivo superior que fue elegido de manera provisional al constituirse el partido, la aprobación de los estatutos y el nombre de la persona delegada del TSE que estuvo presente en dichas asambleas.
 - c. Los estatutos debidamente aprobados por la asamblea superior.
 - d. El nombre y calidades de los miembros de los órganos del partido, detallando el cargo que ocupan.
 - e. Tres mil adhesiones (firmas) de personas electoras inscritas en el Registro Civil a la fecha de constitución del partido, si se trata de partidos a nivel nacional. Para inscribir partidos de carácter provincial, el número de adhesiones será de mil, y para los partidos cantonales, de quinientas.

⁷ Para profundizar sobre este tema recomendamos el Fascículo 5 de Formación en Democracia del IFED: "Creación y funcionamiento de los Partidos Políticos"

Los requisitos para conformar e inscribir un partido político son:

Ámbito	Requisitos para conformarlo	Requisitos para inscribirlo
Nacional	100 ciudadanos y ciudadanas comparecen ante una o un notario público, para su constitución formal.	Tiene 2 años a partir de su formalización para inscribirlo ante el Registro Electoral. La solicitud debe incorporar: estatutos, nombres y calidades de las personas que conforman los órganos del partido y 3.000 firmas de adhesiones.
Provincial	100 ciudadanos y ciudadanas comparecen ante una o un notario público, para su constitución formal.	Tiene 2 años a partir de su formalización para inscribirlo ante el Registro Electoral. La solicitud debe incorporar: estatutos, nombres y calidades de las personas que conforman los órganos del partido y 1.000 firmas de adhesiones de electores de su respectiva provincia.
Cantonal	50 ciudadanos y ciudadanas comparecen ante una o un notario público para su constitución formal.	Tiene 2 años a partir de su formalización para inscribirlo ante el Registro Electoral. La solicitud debe incorporar: estatutos, nombres y calidades de las personas que conforman los órganos del partido y 500 firmas de adhesiones de electores de su respectivo cantón.

Figura 14: Requisitos para conformar e inscribir un partido político: Elaboración propia con base en el Código Electoral

Los estatutos describen las “reglas del juego internas”, la manera cómo funcionará cada partido político y, además, el rol de sus integrantes o miembros. Según el artículo 52 del Código Electoral los estatutos deben incorporar, al menos los siguientes elementos:



Figura 15: Elementos que deben incluir los estatutos. Elaboración propia con base en el Código Electoral.

2.2.3 Oficina de iniciativa popular

En 1999 se crea en la Asamblea Legislativa la Oficina de Iniciativa Popular (OIP), para que la ciudadanía participe e incida en la emisión de las leyes. La OIP recibe propuestas y anteproyectos de ley de cualquier habitante (incluyendo menores de edad y personas extranjeras). Sobre estas iniciativas se informa a diputados, diputadas, asesoras y asesores, a fin de que las que resulten de su interés sean acogidas para su trámite y sean puestas en la corriente legislativa con la participación de la persona habitante proponente.

En 2006 se promulgó la Ley n.º 8491 de Iniciativa Popular que establece como única formalidad para presentar estas iniciativas el nombre de quien hace la propuesta y un número telefónico para ubicarle. La propuesta puede referirse a cualquier tema de interés y tratar sobre legislación ya existente o bien sobre nueva legislación.

Cualquier persona o grupo puede presentar directamente un proyecto de ley a la Asamblea Legislativa o una reforma parcial a la Constitución Política. Debe tener en cuenta que la iniciativa popular no procede cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.

Procedimiento para presentar un proyecto de ley o una reforma parcial a la Constitución Política



Figura 16: Procedimiento para presentar un proyecto de ley o una reforma parcial a la Constitución Política. Elaboración propia a partir de la normativa.

2.2.4 El Referéndum

En 2002 se reforma el artículo 105 de la Constitución Política para establecer la figura del referéndum, que básicamente es la capacidad para que la ciudadanía apruebe o anule leyes y realice reformas parciales a la Constitución Política; en otras palabras es un mecanismo de la democracia participativa. En 2006 se creó la Ley n.º 8492 “Ley de Regulación del Referéndum”.

2.2.4.1 Modalidades de referéndum

Hay tres formas en que puede iniciarse el proceso para un referéndum:



Iniciativa ciudadana: convocado al menos por un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.



Legislativo: convocado por la Asamblea Legislativa mediante la aprobación de dos terceras partes del total de sus miembros.



Ejecutivo: convocado por el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Figura 17: Modalidades de referéndum. Elaboración propia a partir de la normativa.



El 7 de octubre de 2007 se realizó el primer Referéndum en el país, convocado por el Poder Ejecutivo. En él se consultó a la ciudadanía si aprobaba el Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estado Unidos. De los 2 654 627 electores inscritos en el padrón, en la consulta participaron 1 572 684 electores, 805 658 se manifestaron a favor de la aprobación del tratado y 756 814 en contra.

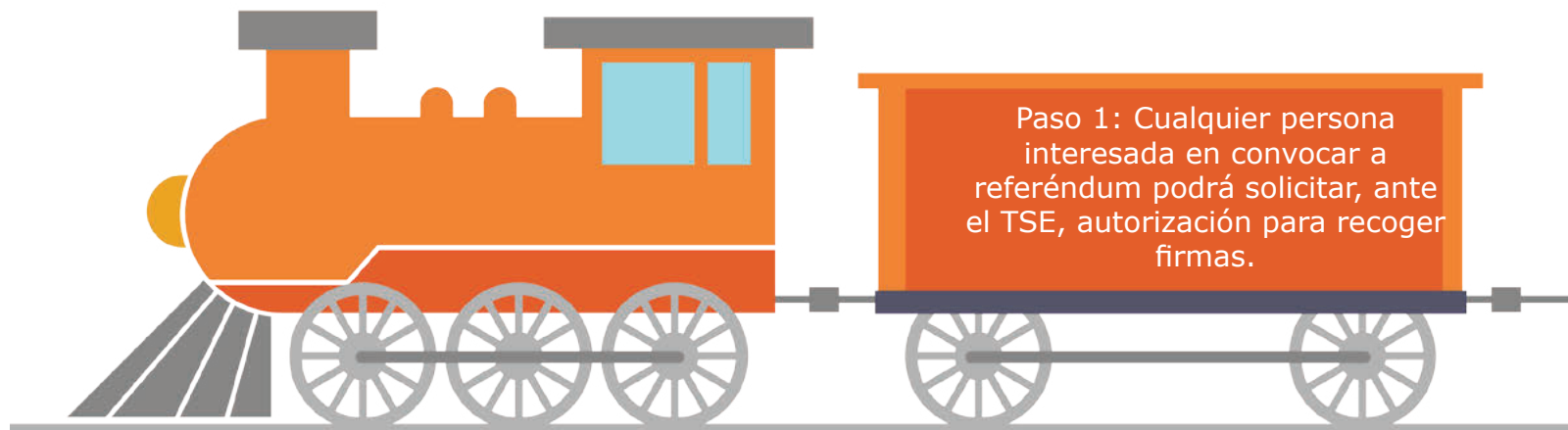
Figura 18: Muestra de papeleta utilizada en el referéndum del 7 de octubre de 2007.

La ley establece que los temas presupuestarios, tributarios, fiscales, monetarios, crediticios, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos, y los actos de naturaleza administrativa, no pueden someterse a referéndum. Además, sólo se puede convocar un referéndum al año y no se podrá convocar durante los seis meses anteriores ni posteriores a la elección presidencial.

Para que un referéndum sea vinculante para el Estado, en la consulta debe participar por lo menos un treinta por ciento (30%) de las personas ciudadanas inscritas en el padrón electoral para la legislación ordinaria y un cuarenta por ciento (40%), como mínimo, en los asuntos que requieran la aprobación legislativa por mayoría calificada; en este caso, la ley promulgada será obligatoria y surtirá efecto desde el día en que dicha norma lo designe o, en su defecto, diez días después de su publicación en La Gaceta.

2.2.4.2 Trámite del referéndum de iniciativa ciudadana

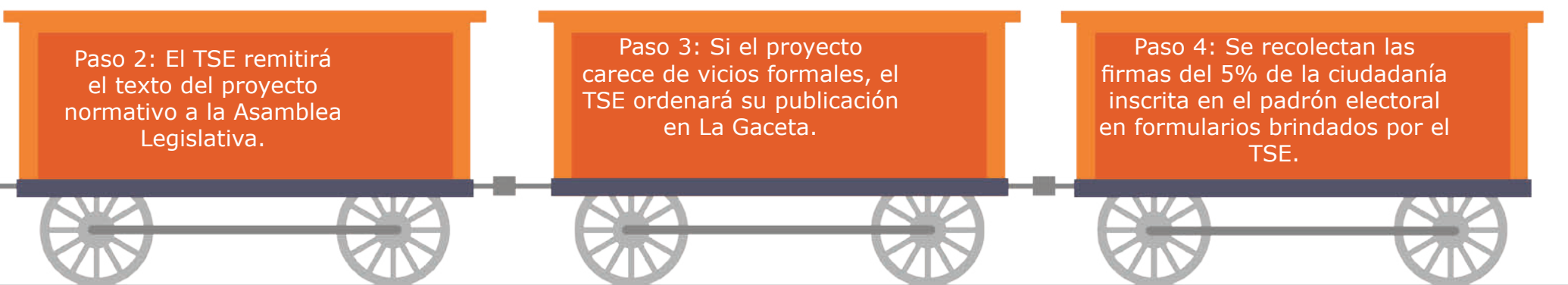
La solicitud debe indicar: el texto por consultar en referéndum, las razones que justifican la propuesta, los nombres, números de cédula y calidades de las personas interesadas, y el lugar para recibir notificaciones.



El texto debe ser evaluado desde el punto de vista formal por el Departamento de Servicios Técnicos, el cual se pronunciará en un lapso de 8 días hábiles, luego de realizar las consultas obligatorias. Si el texto contiene vicios formales, dicho Departamento los subsanará de oficio y devolverá el texto corregido al TSE.

Una vez publicado en La Gaceta, la parte interesada procederá a recolectar las firmas de por lo menos un cinco por ciento (5%) de las personas ciudadanas inscritas en el padrón electoral, en los formularios aprobados por el Tribunal.

Los formularios deben tener espacios para nombres, firmas y números de cédula de identidad de quienes respalden la convocatoria; una explicación del texto objeto del referéndum, con la indicación de la fecha de publicación del proyecto y, adjunto, el número suficiente de copias del texto que será sometido a referéndum, este podrá imprimirse en el reverso del formulario. La persona ciudadana que apoye la convocatoria a referéndum debe escribir, de su propia mano y de forma legible, su nombre, número de cédula y la firma registrada en esta. En caso de que no pueda o no sepa hacerlo, puede pedir ayuda a otra persona que podrá firmar, delante de dos testigos, y dejará constancia, en el formulario, de las razones por las que realiza así la firma, así como las calidades y las firmas del tercero y los testigos. Cada persona ciudadana podrá firmar solo una vez la convocatoria. Una vez que una persona ciudadana haya firmado, no podrá retirar su firma.



Paso 2: El TSE remitirá el texto del proyecto normativo a la Asamblea Legislativa.

Paso 3: Si el proyecto carece de vicios formales, el TSE ordenará su publicación en La Gaceta.

Paso 4: Se recolectan las firmas del 5% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral en formularios brindados por el TSE.

La persona interesada en la convocatoria a referéndum contará con 9 meses para recolectar las firmas a partir de la publicación indicada. Si este plazo se vence sin haber recolectado las firmas, la persona interesada podrá solicitar ante el TSE una prórroga hasta por un mes más. Expirado este plazo adicional, se denegará cualquier petición de prórroga adicional y la gestión se archivará.

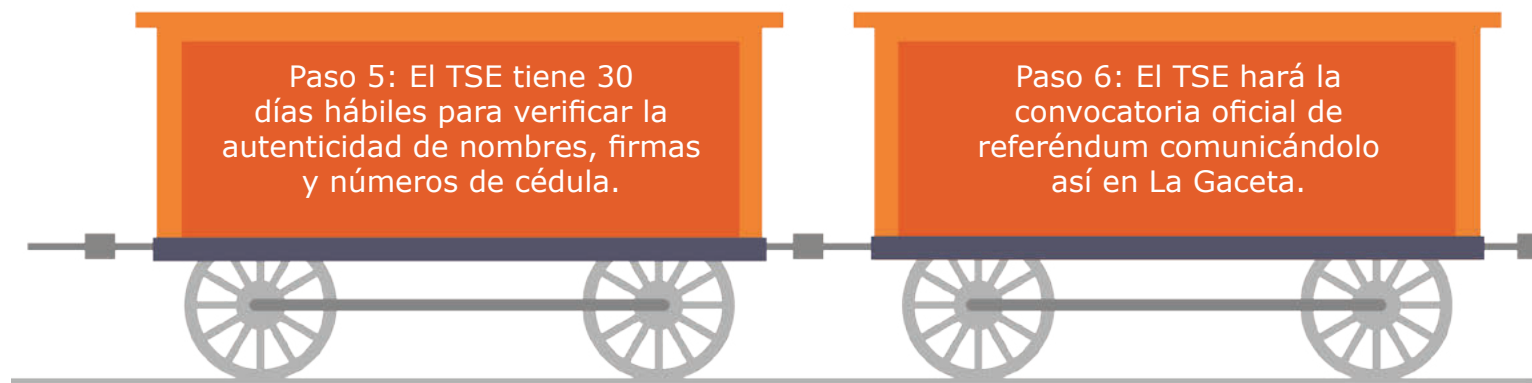
El TSE debe pronunciarse en torno a la validez de los nombres, las firmas y los números de cédula presentados. De no haberse completado el mínimo de firmas previsto en la Constitución y si algunas firmas no son verificables, el TSE solicitará a la persona responsable de la gestión que estas sean aportadas o sustituidas, según corresponda, en un plazo de 15 días hábiles.

De resultar no verificable el quince por ciento (15%) de las firmas necesarias para convocar a referéndum, el proyecto de ley o la reforma parcial a la Constitución Política quedará invalidado para dicho fin.

Cuando se haya reunido satisfactoriamente un número de firmas equivalente al menos a un cinco por ciento (5%) de las personas ciudadanas inscritas en el padrón electoral, se tendrá por convocado el referéndum.

El TSE hará la convocatoria oficial del referéndum comunicándolo así en La Gaceta, dentro de los 7 días hábiles siguientes, y procederá a la organización y demás actos administrativos necesarios para realizar la consulta, la cual deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la publicación del aviso.

Cuando se presente más de una solicitud de convocatoria, siempre y cuando se reciban dentro de los plazos establecidos en esta Ley de Regulación del Referéndum nº.8492, el TSE podrá acumular las distintas consultas para que se conozcan en un solo proceso electoral.



2.2.5 Mecanismos a escala cantonal y distrital

Los espacios y los mecanismos locales permiten mayor proximidad entre las autoridades y la ciudadanía, a través de la organización social, del diálogo y la participación activa. Así, el artículo 5 del Código Municipal dice que “Las municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local”.

Para lograr esta participación, los artículos 4 inciso g) y 13, inciso K) del Código Municipal facultan al Concejo Municipal a convocar al municipio a consultas populares, para esto deberán crear su propio reglamento en apego a la legislación electoral vigente.

Para realizar este tipo de consultas, el Concejo Municipal debe dictar un acuerdo de convocatoria, que deberá comunicar al TSE, y que contendrá:

- La fecha en que se realizará la consulta, no será a menos de tres meses de haber sido publicada la convocatoria en los casos de plebiscito y referendo, y de un mes en el caso de cabildo.
- Definición clara y detallada del asunto que será objeto de consulta.
- Indicación de la reserva presupuestaria pertinente para realizar la consulta popular.

El Concejo Municipal podrá nombrar una comisión, conformada por personas regidoras y síndicas, que se encargue de la organización y dirección de la consulta, a la cual deberá proveer los recursos suficientes para el cumplimiento de su cometido.

El TSE brindará asesoría a las municipalidades en la preparación y realización de las consultas. Asimismo, fiscalizará la votación que se realice el día de la consulta.

¿Qué es una consulta popular?

Es el mecanismo mediante el cual la Municipalidad somete a consideración de la ciudadanía un asunto, a fin de obtener su opinión.

Tipos de consultas populares

- Plebiscitos
- Referendos
- Cabildos

Requisitos para someter un asunto a consulta popular

- Ser de competencia municipal.
- No tener un procedimiento normado por ley.
- Que origine un acto administrativo válido y eficaz de la Municipalidad.
- Ser actual y de interés para la comunidad.



2.2.5.1 Cabildo

Un cabildo es una reunión pública del Concejo Municipal o de los Concejos de Distrito, en la cual quienes habitan el cantón pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

La finalidad es consultar sobre un tema, pero a diferencia del plebiscito y del referendo, el resultado no es vinculante; esto quiere decir que el Concejo puede tomar una decisión contraria a lo que piensa la mayoría de las personas municipales (habitantes del cantón).

2.2.5.2 Referendo

Es la consulta popular que pretende la aprobación, modificación o derogación de un reglamento o disposición municipal de carácter normativo. El Concejo Municipal toma un acuerdo y lo somete al voto de la ciudadanía para que esta lo apruebe o no.

2.2.5.3 Plebiscito

Es la consulta popular mediante la cual las personas habitantes del cantón o de un distrito se pronuncian sobre un asunto de trascendencia regional, por lo que se puede convocar a todo el cantón o sólo a una parte de este. Otro tipo de plebiscito es aquel en el que las personas municipales se manifiestan sobre la revocatoria del mandato de quien ocupa la alcaldía municipal.

Cualquiera de estos tipos de plebiscito debe ser convocado por el Concejo Municipal y requiere que exista previamente un reglamento para su regulación. Desde la creación del Código Municipal vigente y hasta el 2015 se han realizado 8 plebiscitos:



Tabla 1
Plebiscitos realizados en Costa Rica de 1999 a 2015

Lugar	Fecha	Consulta	Resultado
Puntarenas: Cóbano, Lepanto y Paquera	7 /11/1999	a.Seguir perteneciendo a Puntarenas. b.Convertirse en cantón.	a.Si: 87.5% y No: 12.5% b.Si: 94% y No: 6% 3431 electores (35.6%)
Sarapiquí	24/09/2000	Está de acuerdo en conservar el río Sarapiquí solicitando declaratoria de su cuenca como Monumento Histórico Nacional.	Si: 90.3%; No: 8.92%; Nulos: 0.22% y Blanco: 0.53%. 2254 electores (12.93%)
Guácimo	28/10/2001	Se debe permitir actividades productivas en Zona Protegida de Acuíferos.	Si: 2.7% y No: 97.3% 4639 electores (90.73%)
San Ramón – Piedades Sur-	16/02/2003	Municipalidad debe dar más permisos para la instalación de granjas avícolas.	Si: 3.06%; No: 95.5%; Nulos: 0.87% y Blancos: 0.1% 915 electores (41.18%)
San Ramón –Los Ángeles-	15/02/2004	Municipalidad debe dar más permisos para la instalación de granjas avícolas.	Si: 14.7%; No: 84.03% y Nulos: 1.2% 332 electores (12.07%)
Turrialba	28/08/2005	Avalar la construcción de una represa hidroeléctrica en la cuenca del Río Pacuare.	Si: 2.63% y No: 95.7% 8522 electores (18.2%)
Jiménez de Turrialba	22/06/2008	Crear un Concejo Municipal de Distrito para Pejibaye.	Si: 52.35%, No: 46.89%; Blancos: 0.26% y Nulos: 0.52% 3517 electores (35.5%)
Pérez Zeledón	18/12/2011	Destituir alcalde.	Si: 81.5%; No: 17.9%; Blancos: 0.43% y Nulos: 0.10% 26699 electores (26.7%)

Nota: Elaboración propia con datos del Tribunal Supremo de Elecciones, 2015

2.2.5.4 Otros mecanismos de participación a nivel cantonal

Este listado no es exhaustivo, pero pretende que sepamos que la institucionalidad y la legislación costarricense han creado una serie de espacios donde podemos participar como ciudadanía activa en los procesos de toma de decisiones y de desarrollo de nuestras comunidades.



Figura 20: Otros mecanismo de participación a nivel cantonal. Elaboración propia a partir de la normativa.

2.2.6 Otros mecanismos institucionales de participación



Contralorías de Servicios

- Todas las instituciones públicas tienen Contralorías de Servicios. Estos órganos tienen como objetivo promover la mejora continua y la calidad de los servicios que brindan las organizaciones, con la participación de las personas usuarias.
- Estos entes reciben, tramitan, resuelven y dan seguimiento de toda inconformidad, reclamo, consulta, denuncia, sugerencia o felicitación respecto de la forma o el contenido con el que se brinda un servicio, presentadas por las personas usuarias ante la contraloría de servicios, respecto de los servicios que brinda la organización de manera oportuna y efectiva dentro de los plazos establecidos en la ley.



Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos

- La ARESEP vela por el equilibrio entre el servicio dado por una institución pública, su calidad y su respectivo costo. Para ello realiza audiencias públicas para que las personas interesadas en un tema específico que atañe a la ARESEP puedan manifestarse y sus consideraciones generen algún impacto o resonancia en los tomadores de decisiones.
- Las personas pueden presentar, por escrito, oposiciones a la variación de las tarifas en los días previos a la audiencia o pueden emitir su opinión de manera oral asistiendo a la audiencia.



Defensoría de los Habitantes

- La DHR vela porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, a la justicia, y al marco legal. Debe promocionar y divulgar los derechos de los habitantes.
- Cualquier habitante nacional o extranjero que reciba un mal servicio por parte de alguna institución del Estado Costarricense o que considere que se ha irrespetado, sus derechos, puede presentar su reclamo directamente en la institución respectiva superior jerárquico de la misma e indicar la oficina o los nombres de quienes no lo atendieron debidamente. Si su queja no es tramitada oportunamente, o de manera satisfactoria, puede presentar la denuncia o consulta ante la Defensoría. Esta puede actuar cuando observe irregularidades, sin que necesariamente alguien tenga que poner una queja.



Defensoría del consumidor

- Esta institución es el ente protector de los derechos de las personas en su calidad de consumidores en temas sobre incumplimientos de garantías, contratos, falta de información o información incompleta, publicidad engañosa, cancelación de espectáculos, etc para contrarrestar las medidas abusivas o el perjuicio que se pueda haber ocasionado a una persona tras el consumo o compra de algún producto en el ámbito privado.

Figura 21: Mecanismos institucionales de participación. Elaboración propia a partir de la normativa.

2.3 Mecanismos sociales

Si bien hemos hablado de los espacios y mecanismos legalmente establecidos para el ejercicio de nuestra participación en el ámbito público, existen otros espacios y mecanismos de los cuales nos hemos valido para que se escuche nuestra voz y se ejecuten nuestras ideas. Estos, a diferencia de los que hemos visto hasta este momento, surgen de la ciudadanía o son utilizados por la ciudadanía para que sus demandas, necesidades y exigencia de derechos se conozcan y que las instituciones públicas y las personas que nos representan tomen medidas.

Este apartado no es exhaustivo, pero pretende que veamos al menos tres espacios o mecanismos de los más utilizados en democracia.

2.3.1 Medios de comunicación



En una democracia, los medios de comunicación, además de informar, sirven de canal para la formación de la opinión pública. Permiten que conozcamos lo que ocurre en nuestra comunidad, en nuestro país y en otros lugares del mundo, así como tener una idea de las diversas opiniones sobre un tema. Los medios de comunicación nos brindan información que sería difícil conseguir individualmente.

Los medios de comunicación también nos sirven de canales para la participación, ya que son espacios a través de los cuales nuestra voz, nuestras opiniones e ideas sobre un tema pueden llegar a muchas más personas. Entre otras acciones los medios nos permiten:

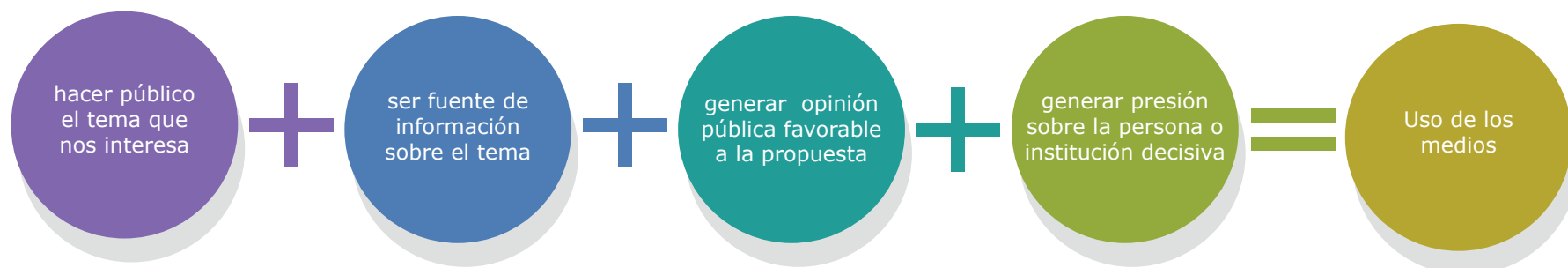


Figura 22: Usos de los medios de comunicación. Elaboración propia.

Cuando hacemos uso de los medios de comunicación debemos considerar algunos aspectos para tener más posibilidades de éxito:



Figura 23: Consideraciones para hacer uso de los medios de comunicación. Elaboración propia.

2.3.2 Las redes sociales como espacio propicio para la participación

Los usos que damos a las redes sociales en Internet son los mismos que deberíamos darles a los medios; sin embargo, las hemos separado de estos últimos, ya que estos espacios tienen la particularidad de crear el campo ideal para la libertad de opinión y de expresión, dándonos la oportunidad de conocer otros criterios y hasta expresar los nuestros propios, de forma más rápida y dinámica.

Las redes sociales son espacios de empoderamiento individual y colectivo, porque generan un lugar para informarnos y para comunicar, para reflexionar, para interactuar y dialogar. Lo importante de las redes sociales, si queremos ejercer una verdadera participación, es no sentirnos satisfechos con estar informados, o con creer estarlo; no basta con dar un "me gusta" si no tomamos decisiones y actuamos.

Debido a la rapidez con que se difunde la información en redes sociales, debemos cuidarnos para no caer en la trampa de participar en ellas opinando y proponiendo sin reflexionar o por lo menos comprobar antes la veracidad de los contenidos que recibimos, a fin de que no nos perjudique tanto individual como grupalmente. Así mismo, debemos tener cuidado con la información que como personas ciudadanas consumimos a través de Internet, y de lo que decimos en las redes y la forma como lo decimos, ya que muchas veces olvidamos la responsabilidad civil o penal que podrían acarrear nuestros comentarios en las redes sociales.

En resumen, las redes sociales son un mecanismo para la acción política que nos permiten la presencia y acción colectiva para cambiar, transformar o generar acciones que mejoren nuestra calidad de vida.



2.3.3 Manifestaciones sociales: La calle como escenario de la participación

Los mecanismos sociales como la protesta han sido parte fundamental de la democracia costarricense, pues permiten ⁸ demostraciones públicas de rechazo o apoyo a causas políticas, sociales o económicas específicas; el mejor ejemplo son las manifestaciones en las calles como las marchas.

Las manifestaciones se realizan generalmente en un lugar o una fecha simbólicos y asociados al tema sobre el cual se desea opinar. Por ejemplo en la Asamblea Legislativa en Cuesta de Moras, Casa Presidencial en Zapote, o en la Institución o Ministerio al que le corresponda el tema de la protesta.

El propósito de una manifestación es mostrar que una parte de la población está a favor o en contra de una determinada política, persona, ley, etc; y por eso se considera exitosa cuanto más gente participa.

Grupos organizados como los gremios de personas trabajadoras, sindicatos, estudiantes, grupos comunales, etc. organizan manifestaciones propias. También existen aquellas manifestaciones a las que se convoca a la ciudadanía a participar por afinidad al tema: ambiental, violencia, salud, entre otros.

El malestar de la gente con la política, el Gobierno y el rumbo del país o la visión de las personas afectadas con la "mala" gestión de las instituciones en asuntos públicos particulares son las principales razones de la existencia de las manifestaciones sociales como forma de participación ciudadana legítima, las cuales son útiles para el planteamiento de demandas y como forma de incidir en las decisiones que nos afectan.

Existe otra cara de las manifestaciones sociales: los disturbios y la violencia. Cuando suceden acciones como estas, gran parte de la ciudadanía genera rechazo hacia los grupos que utilizan este mecanismo de participación. Por ello, al utilizar la calle como espacio de participación, debemos tener definidos los objetivos y dejar muy en claro las reglas a quienes participen, con el propósito de hacer que nuestra voz se escuche sin que pierda legitimidad.



⁸ Ver estudios del Proyecto Estado de la Nación sobre Acciones Colectivas.

III. La rendición de cuentas como una forma de participar

3.1 La transparencia como principio de la democracia

La democracia como régimen político debe garantizarnos reglas claras y confianza en las elecciones, consideradas estas un mecanismo de escogencia de nuestros representantes. Como sistema de gobierno debe asegurar que el ejercicio de la función pública de quienes elegimos y de toda persona funcionaria pública sea transparente, ético y apegado a la ley.

En democracia, las personas ciudadanas requerimos de transparencia y acceso a la información para evaluar críticamente a nuestros gobernantes y exigirles cuentas.

3.2 ¿Qué es la rendición de cuentas?

La rendición de cuentas consiste en la obligación que tiene toda institución o persona funcionaria pública de actuar según lo que establece la ley; asimismo, debe hacerlo de una forma ética, eficiente y eficaz en el manejo de los recursos a su cargo y, además, brindar oportunamente toda la información necesaria a la ciudadanía para que su trabajo sea evaluado.

La rendición de cuentas también implica la obligación de toda la ciudadanía y de las mismas instituciones de evaluar los resultados de su gestión institucional y sus funcionarios y funcionarias, basándose en la ley, los objetivos y las metas establecidas.

Nuestra Constitución Política dice: "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes.

La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas." (Art. 11)

3.3 ¿Quiénes rinden cuentas y quiénes las exigen?

Autoridades y personas funcionarias públicas están obligadas a cumplir sus funciones con eficiencia y apego a la ley, así como a evaluar sus resultados y rendir cuentas; y la ciudadanía está en obligación de exigir cuentas.

El abogado costarricense Rodolfo Saborío ha realizado un recorrido por todas aquellas personas o instituciones que deben rendir cuentas o que deben exigirlos y este dato lo hemos registrado de manera sencilla en este esquema:

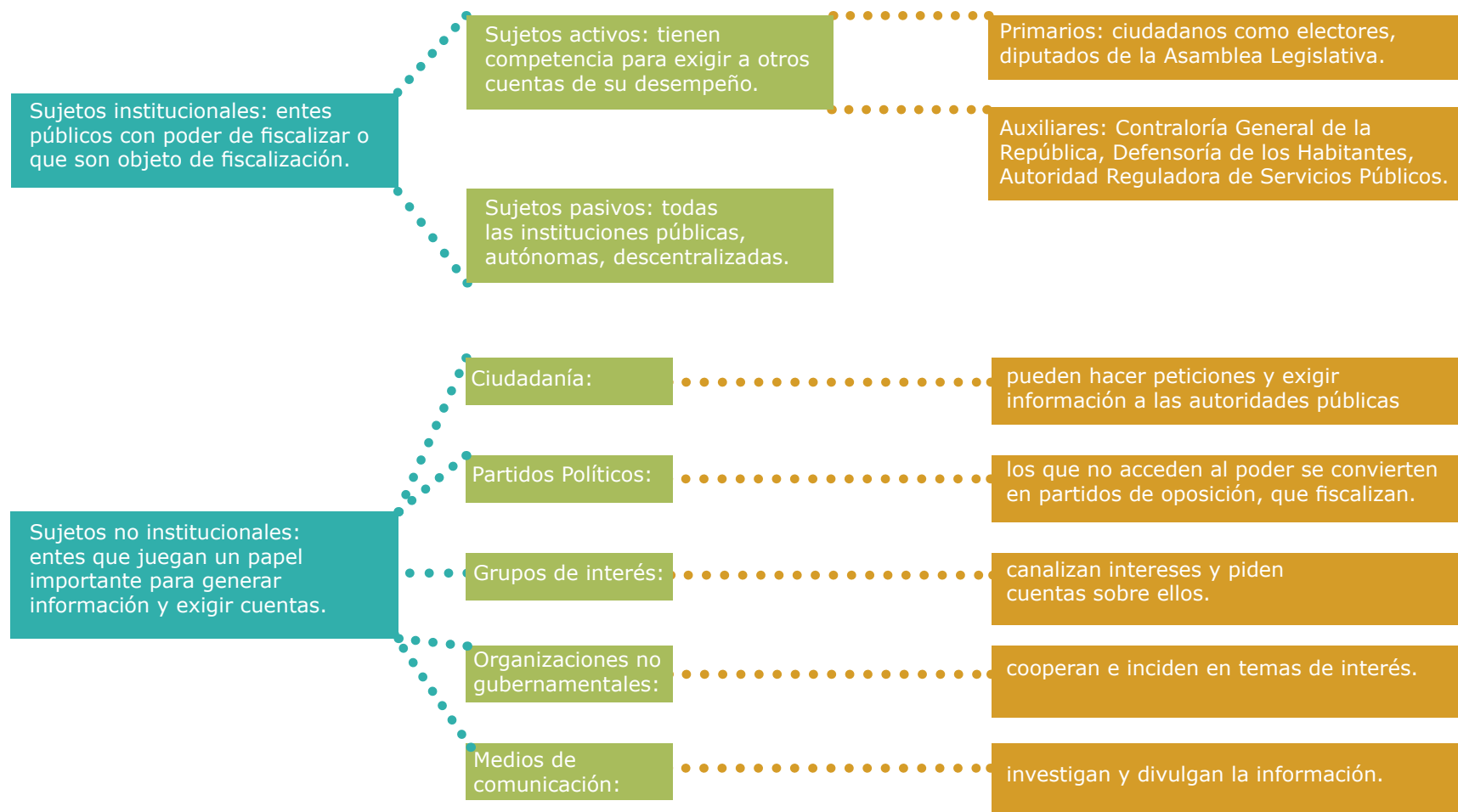


Figura 23: Personas o instituciones que deben rendir cuentas o que deben exigirlos. Elaboración propia a partir de Saborío Valverde, Rodolfo. 2004.

3.4 ¿Cuáles son los mecanismos para rendir cuentas? ⁹

En Costa Rica existen diferentes instituciones y mecanismos que sirven para ejercer control sobre la función pública de las personas y las instituciones.

Algunos de ellos son llamados mecanismos o controles horizontales: cuando una institución le exige cuentas a otra o a algunas de sus personas funcionarias. Los mecanismos con los que cuenta la ciudadanía para exigir cuentas a sus autoridades y a las instituciones son llamados controles o mecanismos verticales.

3.4.1 Asamblea Legislativa

La Asamblea Legislativa les exige cuentas a instituciones y personas funcionarias públicas sobre diversos asuntos, por medio de varios mecanismos:

- Las comisiones parlamentarias que realizan control político parlamentario.
- Interrogaciones a los ministros y ministras de Gobierno, cuando a juicio de la Asamblea, sean culpables de errores graves que afecten los intereses públicos.
- La potestad que tiene la Asamblea para la aprobación y la liquidación de los presupuestos de las instituciones públicas, es otra herramienta de control importante.
- La obligación de la persona que ocupa la Presidencia de la República de dar su discurso el 1.º de mayo de todos los años ante la Asamblea.
- Solicitar informes a las instituciones.



⁹ Esta sección se elaboró a partir de Saborío Valverde, Rodolfo. 2004.

3.4.2 Contraloría General de la República

Esta institución tiene la función de supervisar el uso de los fondos públicos del Estado, y lo hace por medio de varios mecanismos:

- La fiscalización de la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República que hacen las instituciones públicas.
- El examen de los presupuestos de las municipalidades e instituciones autónomas para aprobarlos o no. Así como la fiscalización de la ejecución y liquidación de estos.
- El envío que se hace a la Asamblea Legislativa, cada año, de una memoria del movimiento correspondiente al año económico anterior, con detalle de las labores de la persona contralora y sus recomendaciones para el mejor manejo de los fondos públicos.
- El examen, la aclaración y el término de las cuentas de las instituciones del Estado y de las personas funcionarias públicas.
- La garantía de la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos en los entes públicos.



3.4.3 Defensoría de los Habitantes de la República

Es el órgano encargado de proteger los derechos y los intereses de las personas habitantes. Vela porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del derecho, de forma tal que los derechos e intereses de las personas habitantes siempre estén protegidos.

La Defensoría actúa de oficio o a solicitud de alguna persona o grupo interesado. Cuando actúa de oficio, o sea cuando ella misma detecta que una institución no está haciendo bien algo, lo hace como una forma de exigencia de cuenta horizontal.

3.4.4 Informes de labores

Nuestro marco legal define que las autoridades electas e institucionales deben rendir informes de su labor.



Informe de la Presidencia de la República

Al iniciarse el primer período anual de sesiones de la Asamblea Legislativa, la persona que ocupa la Presidencia de la República debe presentar un informe de la administración, proponiendo las medidas necesarias para la buena marcha del país.

Este es el discurso que vemos dar a la persona que ocupa la Presidencia de la República cada 1 de mayo.



Informes Anuales de las Instituciones

Las instituciones públicas elaboran anualmente un informe de labores en los que rinden cuentas a la ciudadanía y a otras instituciones de las acciones realizadas en el año y del uso de los recursos públicos.

En las páginas web y en las instituciones mismas pueden solicitar estos documentos.

Por ejemplo el Tribunal Supremo de Elecciones presenta y publica su Informe de Labores la tercera semana de mayo de cada año: http://www.tse.go.cr/informes_labores.htm



Informes de las Alcaldías

Antes de ocupar la Alcaldía la persona que gane ese cargo debe presentar al Concejo Municipal un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón, este programa además debe ser difundido entre las organizaciones y personas vecinas del cantón.

La persona que ocupa la Alcaldía debe además rendir cuentas a las personas vecinas del cantón por medio de un informe de labores que le presenta al Concejo Municipal la primera quincena de marzo de cada año. De esta manera todas las personas munícipes tenemos la posibilidad de controlar y dar seguimiento al cumplimiento del programa de gobierno presentado.

Figura 24: Informes de labores. Elaboración propia a partir de la normativa.

3.4.5 Acceso a la información pública

Como hemos visto, el derecho a la información debe estar garantizado, por eso el Estado crea diversos mecanismos para facilitarles a las personas el acceso a la información. Veremos dos iniciativas que existen en ese sentido, y que aunque no son las únicas se destacan por ser dos esfuerzos que vinculan a prácticamente la totalidad del sector público costarricense:

3.4.5.1 Red de transparencia

La Red fue creada por la Defensoría de los Habitantes de la República en noviembre del 2004, para garantizar el derecho constitucional que tienen las personas de acceso a la información. Por medio de la Red las instituciones ponen a disposición de la ciudadanía, vía Internet, información estatal de interés público como por ejemplo: presupuestos, ingresos, egresos, inversiones, planillas, licitaciones, contrataciones, compras, proveedores, planes operativos, informes de labores y auditoría, actas, acuerdos, convenios, proyectos, etc.

3.4.5.2 Estado o gobierno abierto

Esta iniciativa pretende que las relaciones entre las instituciones y la ciudadanía sean más dinámicas, permanentes, horizontales, transparentes y participativas; facilitando herramientas y mecanismos para que las personas puedan ejercer sus derechos efectivamente, y con ello se vea fortalecida la democracia.

Esta iniciativa busca tres objetivos:

1. Que las instituciones públicas brinden a la ciudadanía información clara, accesible y oportuna.
2. Que existan los mecanismos para que los recursos públicos puedan ser fiscalizados.
3. Abrir espacios para que la ciudadanía en general pueda incidir en los procesos de toma de decisiones del sector público creando, ejecutando y evaluando de manera conjunta.



Costa Rica es uno de los primeros países del mundo en integrar los principios de gobierno abierto como elementos esenciales de su vida democrática, impulsando la creación de un Estado Abierto. Es así que El 25 de noviembre de 2015, el Presidente de la República, el Presidente de la Asamblea Legislativa, el Presidente de la Corte Suprema y el Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones firmaron conjuntamente la Declaratoria para la Creación de un Estado Abierto en Costa Rica. Esta declaratoria compromete a cada Poder a crear un plan de acciones prioritarias y concretas de apertura, fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y dar acceso a la información pública.

IV. Participación activa: un camino en constante construcción. ¹⁰

A lo largo del fascículo hemos visto que nuestra democracia descansa en el consentimiento de la ciudadanía, a través del ejercicio del voto cuando elegimos a quienes nos gobiernan; pero en democracia las relaciones entre el Estado, el Gobierno y la Ciudadanía son permanentes, cuando requerimos o recibimos servicios e información de parte de las instituciones, y cuando exigimos la rendición de cuentas a las personas que elegimos para que nos gobiernen y a las personas funcionarias públicas, ya sea individualmente o como grupos organizados.

Estas relaciones sólo pueden ser mejores en tanto las instituciones del Estado hagan esfuerzos por fortalecer el acceso de la ciudadanía a la información; generar espacios y mecanismos efectivos para consultar a la ciudadanía sobre acciones a tomar en diversos temas; y cuando, nosotras las personas ciudadanas, nos enganchemos activamente y participemos con propuestas y acciones.

La participación ciudadana y la influencia que nosotros y nosotras como ciudadanía logramos al participar no pueden limitarse al reconocimiento formal y legal de las reglas y principios democráticos como las elecciones libres y justas, o las libertades individuales o los derechos colectivos. Los espacios y mecanismos para informarnos y participar activamente han existido siempre y se han ido ampliando y sólo se ampliarán en la medida en que como ciudadanía demandemos mayor apertura y transparencia.

Las instituciones en la democracia costarricense comprenden que la sociedad y los retos son cada vez más complejos y buscan constantemente espacios y mecanismos para fortalecer la interacción con la ciudadanía, por eso es fundamental concluir diciendo que el contenido de este fascículo está en constante revisión, ya que este recuento de espacios y mecanismos para la participación en democracia varía y aumenta.

10 Basado en los criterios de la OECD. OECD. 2001. Citizens as Partners: OECD Handbook on information, consultation and public participation in policy-making.

Referencias bibliográficas

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2002) Ley General de la Persona Joven n.o 8261. Costa Rica: Ministerio de Cultura Juventud y Deportes. Recuperado de:

<http://cpj.go.cr/docs/derechos/ley-pj.pdf>

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2006) Ley de Iniciativa Popular n.o 8491. Costa Rica: Asamblea Legislativa. Recuperado de:

http://www.asamblea.go.cr/Iniciativa_Popular/Documents/8491_%20Ley_Iniciativa_%20Popular.pdf

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2013) Ley Reguladora del Sistema de Contralorías de Servicios n.º 9158. Costa Rica: Asamblea Legislativa. Recuperado de:

http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/ley_sistema_nacional_contralorias_servicios.pdf

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley número 7135 Ley de la Jurisdicción Constitucional. Recuperado de:

<http://sitios.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/Sala%20Constitucional%20al%20alcance%20de%20todos/sala%20constitucional/textogrande.htm>

Asamblea Legislativa. (2006) Ley de Iniciativa Popular n.o 8491.

Asamblea Legislativa. (2006) Ley de Regulación del Referéndum. Ley n.o 8492. Publicada en La Gaceta n.o 67 del 04 de abril de 2006. Recuperado de:

<http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/leyderegulaciondelreferendum.pdf>

Asamblea Nacional Constituyente. (1949) Constitución Política de la República de Costa Rica. San José, Costa Rica. Recuperado de:

http://www.asamblea.go.cr/centro_de_informacion/biblioteca/Paginas/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20de%20Costa%20Rica.aspx

Bobbio, N. y Matteucci, N. (dirigido por) (1998). Diccionario de Política.. Tomo I (a-j) y Tomo II (l-z). Undécima edición. México: Siglo XXI Editores

Caja Costarricense del Seguro Social. (1997). Reglamento de las Juntas de Salud Hospitalaria. Costa Rica: CCSS. Recuperado de:

<http://www.binasss.sa.cr/revistas/hcr/n38-391997/art8.pdf>

[Dahrendorf, R. \(1972\) Las clases sociales y su conflicto en la sociedad industrial. Madrid: Rialp.](#)

Defensoría de los Habitantes. Preguntas frecuentes. Costa Rica: La Defensoría de los Habitantes. Recuperado de: http://www.dhr.go.cr/preguntas_frecuentes.html

Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad. (1967) Ley n.o 3859 Sobre el Desarrollo de la Comunidad.. Costa Rica: DINADECO. Recuperado de: http://www.dinadeco.go.cr/index.php?module=Pagesetter&type=file&func=get&tid=8&fid=doc_digital&pid=15

El Debate Democrático. Conflicto y Debate. Recuperado de: https://pac.ife.org.mx/debate_democratico/conflictoydebate.html

Estado de la Nación. (2015). XXI Informe del Estado de la Nación.

FLACSO. (2000) Participación para el desarrollo Local I. San José Serie: Cuaderno de Ciencias Sociales, n.o 114. Costa Rica: PROFAC-FLACSO-IIS.

Gobierno de la República. (2015). Estrategia Nacional de Gobierno Abierto. Costa Rica

IFE. Merino, Mauricio. (s.a). La participación ciudadana en la democracia. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática 4. México: IFE. Recuperado de: http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Cuadernos_de_divulgacion/;jsessionid=vT1JQLTWtq5CQRSPhhpMv0zwwJJ9nJQd8hfkQFMI4ffBrIZttsNy!-920563755!-1339811243

Imágenes utilizadas en el texto de acceso gratuito. Recuperado de: <http://www.freepik.es/>

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Preguntas frecuentes. Costa Rica: MEIC. Recuperado de: <http://www.meic.go.cr/web/104/consumidor/preguntas-frecuentes>

OCDE. (2005). Modernizando al Gobierno: El Camino a Seguir.

OECD. (2001). Citizens as Partners: OECD Handbook on information, consultation and public participation in policy-making.

Oreamuno, G.; Arguedas, M. y Vargas, F. (2010) Análisis legal de la participación ciudadana en Costa Rica. San José, Costa Rica: Instituto de Fomento y Asesoría Municipal –IFAM-. Recuperado de: <http://www.ifam.go.cr/PaginaIFAM/docs/PRODUCTOS%20FOMUDE%202006-2011/R4-Productos/P16%20Sistematizaci%C3%B3n%20de%20normativas%20sobre%20participaci%C3%B3n%20ciudadana/01%20Sistematizaci%C3%B3n%20Legal.pdf>

Presidencia de la República de Costa Rica. (1999). Creación de los Centros Agrícolas Cantonales, Ley n.o 7932 (reforma de la ley 4521). [En línea]. Costa Rica: Presidencia de la República-MTSS-MAG. Recuperado de:
<http://www.mag.go.cr/legislacion/1970/ley-4521.pdf>

Presidencia de la República de Costa Rica. (2008) Ley n.o 7593 Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Costa Rica: Gobierno de la República. Art. 3. Pág. 1. Recuperado de:
<http://www.infocom.cr/downloads/docs/Leyes%20telecom/Ley%20Aressep%207593%20con%20reformas%208660.pdf>

Presidencia de la República; MEP. (2003) Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas del Ministerio de Educación Pública. Costa Rica: Presidencia de la República-MEP. Recuperado de:
<http://www.mep.go.cr/sites/default/files/page/adjuntos/130924-reglamento-juntas-consulta-publica.pdf>

Saborío Valverde, Rodolfo. (2004). Rendición de cuentas en Costa Rica: diagnóstico y propuesta de sistematización. San José: Editorial Juricentro.

Sojo, Carlos. (1999) "La relación Estado-Sociedad Civil en el marco de la Globalización". (pp.11-18). En FLACSO. (2000) Participación para el desarrollo Local I. Serie: Cuaderno de Ciencias Sociales, n.o 114. San José Costa Rica: PROFAC-FLACSO-IIS.

Tribunal Supremo de Elecciones. (2013). Página Web Institucional sobre Elecciones. Recuperado de:
<http://www.tse.go.cr/elecciones.htm>

Unión Nacional de Gobiernos Locales. (2013). Código Municipal Comentado Ley n. 7794. [En línea], pp. 12-13. Costa Rica: DEMUCA-CONACAM. Recuperado de:
https://www.msj.go.cr/informacion_ciudadana/SiteAssets/archivos/codigos/CO-1%201_c%C3%B3digo%20municipal.pdf

Ziccardi, Alicia. (1998). Gobernabilidad y participación ciudadana en la ciudad capital. México: UNAM y Miguel Ángel Porrúa.

ISBN: 978-9968-907-85-9



9 789968 907859



Tribunal Supremo de Elecciones
Instituto de Formación y
Estudios en Democracia

San José, Costa Rica. Avenida 3, 50 mts oeste del Tribunal Supremo de Elecciones
Apartado 2163-1000 • Tel/fax: 2287 5870 • Correo electrónico: ifed@tse.go.cr

www.tse.go.cr/ifed